

PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

Todo Plan relativo a la atención y protección de la infancia debe abordar, de forma pormenorizada, todas las actuaciones que se van a realizar en el período previsto, tanto aquellas que tengan un carácter más genérico como aquellas que sean más específicas. Pero además debe estar sustentado en unas líneas definitorias que impregnan a la vez que fundamentan sus previsiones; éstas son las líneas estratégicas, que, por lo que se refiere al Plan Sectorial de Protección y Atención a la Infancia en Castilla y León, son las siguientes:

1. La promoción de los derechos de la Infancia y la prevención de las situaciones de desprotección

La concepción actual de las personas menores de edad en nuestro ordenamiento jurídico, especialmente a raíz de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, afirma su condición de sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad progresiva, desde la libertad y la singularidad, para protagonizar su propia existencia e historia, para intervenir y en su caso modificar su medio personal y social, y para tomar parte en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades.

El progresivo reconocimiento del papel que los menores desempeñan en la sociedad, la exigencia de un protagonismo de los mismos cada vez mayor, la afirmación de la importancia de promover, desarrollar y garantizar el ejercicio de los derechos que les corresponden, y la sensibilidad y preocupación sociales por dotarles de una protección jurídica suficiente y adecuada, expresan con claridad la necesidad y justificación de una regulación y actuaciones entendidas como imprescindibles para conseguir este fin.

Esa necesidad, sentida por todos, ha venido siendo particularmente reconocida y expresada desde la experiencia de acción de la Entidad Pública de Protección y Reforma en Castilla y León, así como desde la reflexión de los poderes públicos, instituciones, organizaciones y sectores sociales implicados en la atención y protección de la infancia.

La eficacia de esta acción de protección debe identificarse con la creación de las condiciones que favorezcan en cada menor el pleno desarrollo de su personalidad y propicien su integración, familiar y social, paulatina y activa.

Para contribuir a la creación de esas condiciones favorecedoras y desde la pretensión de establecer un marco de carácter general que garantice a los niños y adolescentes de la Comunidad de Castilla y León el ejercicio y desarrollo de la totalidad de los derechos que les corresponden, así como los niveles exigibles de calidad de vida y bienestar social, se aprueba este Plan.

Se expresa igualmente el carácter prioritario de las acciones para la prevención de cualquier situación de explotación, maltrato, inadaptación, marginación o desprotección que pueda afectar a los menores. Es precisamente esta acción la que acaba por constituirse como concepto clave aglutinante de todas las actuaciones de atención destinadas a la infancia, entendiéndose ahora que éstas deben identificarse más con las ideas de fomento, intervención anticipada y políticas integrales que con las de respuesta paliativa, subsecuente y sectorizada.

La Ley 14/2002, de promoción atención y protección a la infancia, declara el carácter prioritario de las actuaciones de prevención, a las que dedica su Título II, entendiendo que la evitación de las causas que originan cualquier desprotección debe ser considerada por todas las Administraciones y entidades como objetivo primero al que, desde sus respectivas competencias y responsabilidades, deben dirigir sus esfuerzos.

La eficacia de las medidas preventivas se entiende ligada a la inexcusable observancia de principios como la previa detección de necesidades, la planificación, la integralidad y complementariedad en la acción, la coordinación y el intercambio de información.

La propia Ley agrupa, por áreas y sin la pretensión de cerrar su enumeración, las medidas concretas de especial consideración, relacionadas cada una de ellas con fenómenos, necesidades y objetivos entendidos como particularmente destacables desde la realidad de la situación de la infancia en nuestro ámbito y en los entornos que nos son más próximos. La acción de sensibilización sobre los derechos de la infancia, la atención educativa, la salud, el apoyo a la familia y las previsiones en el orden de las relaciones sociales y del empleo constituyen los aspectos que deben ser adecuadamente cubiertos mediante actuaciones precisas, singularizadas pero, sin duda, complementarias.

2. Coordinación entre los distintos sistemas e instituciones en el ámbito de infancia

Debe considerarse que la eficacia de las medidas desplegadas aparece ligada tanto a su impulso y desarrollo desde los diferentes ámbitos de la acción administrativa, de acuerdo con la distribución de competencias existente, como a la coordinación y confluencia de esfuerzos entre los distintos sistemas, departamentos y entidades, y de éstos con las instancias colaboradoras de todo orden.

Es por ello que, debe propiciarse una política de atención y protección a la infancia que aborde actuaciones integrales mediante la activación programada y coordinada de recursos, normalizados y específicos, de sistemas, instituciones y servicios plurales, y que despliega acciones, distintas pero complementarias, en los niveles de promoción y defensa de derechos, prevención general, prevención de situaciones concretas de riesgo, protección e integración social, para atender la totalidad de necesidades que un menor pueda presentar.

Esta concepción integral, para asegurar la mayor eficacia, implica la necesidad de asignar competencias, atribuir responsabilidades, planificar actuaciones y propiciar la colaboración y la coordinación de las distintas Administraciones, instituciones, entidades, profesionales y ciudadanos.

Así, la distribución de competencias, la cooperación y la coordinación desde la planificación deben ser entendidas, junto al fomento de la iniciativa social y de la participación, como elementos fundamentales que conforman un modelo de acción en el que la eficacia deviene de la confluencia organizada de esfuerzos y de la activación de responsabilidades plurales.

3. Desarrollo normativo de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León

La aprobación de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León respondió a la necesidad, sentida por todos, de determinar un marco jurídico para ordenar las políticas dirigidas a asegurar el bienestar de las personas menores de edad en el ámbito de esta Comunidad, partiendo de la consideración de la primacía de su interés, desde la corresponsabilidad, la integralidad y la coordinación, y persiguiendo la adecuación de dicho marco a la realidad social.

En la citada norma se establece una previsión para elaborar y aprobar todas las disposiciones de rango inferior que, en desarrollo de esta Ley y en aplicación de sus principios y normas, hayan de regular los aspectos más concretos de la pluralidad de actuaciones dirigidas a promover el bienestar social de la infancia en Castilla y León.

Es por ello que, una vez se han sentado los principios básicos y los criterios generales a los que debe ajustarse toda la actividad que debe llevarse a cabo en esta materia, procede ahora desarrollar esas normas y dictar unas cuantas disposiciones que aborden su necesaria concreción, faciliten su ejecución y aseguren su máxima efectividad.

Las disposiciones que se aprueben resultarán sin duda de especial trascendencia, desde la regulación de la acción específica de protección y sus procedimientos, pieza básica en la ordenación de la actividad administrativa en este ámbito, hasta el desarrollo de los procedimientos de adopción y de la habilitación de entidades colaboradoras, los requisitos mínimos que deben cumplir los centros destinados a la atención de menores protegidos así como sus normas de funcionamiento y de organización, el acogimiento familiar y su procedimiento, los Consejos de Atención y Protección a la Infancia, el Registro, los Premios, la ejecución de medidas impuestas a menores infractores tanto en medio abierto como en internamiento y cuantas otras cuestiones precisen ser concretadas, una vez establecido el marco normativo global bajo cuyo paraguas deben desarrollarse las distintas actuaciones de las Instituciones afectadas.

4. Mejora de la calidad en la prestación de los servicios

Por último, procede llevar a cabo una mejora cualitativa en la prestación de los servicios creados y en muchas ocasiones suficientes mediante actuaciones que garanticen principios como el carácter técnico, colegiado e interdisciplinar en la toma de decisiones; la individualización en la determinación y desarrollo de las medidas y actuaciones; la garantía de seguridad jurídica, confidencialidad y reserva; el mantenimiento del menor en el entorno natural próximo y la prioridad de la intervención en el núcleo familiar; y la consideración progresiva de su opinión y su participación acorde con las propias capacidades.

Finalmente, para asegurar el desarrollo adecuado y eficaz de todas las actuaciones bajo el principio de primacía del interés del menor, la Ley formula un compromiso consecuente de prioridad presu- puestaria.

Son criterios de calidad en la actuación protectora, orientada por el principio de prevalencia del interés del menor sobre los demás, los siguientes entre otros:

- La circunscripción de la intervención administrativa al mínimo necesario para asegurar la adecuada protección, interfiriendo lo menos posible en la vida del menor y en la de su familia, así como en el ejercicio de los derechos de que es titular, interpretándose siempre de forma restrictiva las limitaciones a su capacidad de obrar.
- La participación del menor, en función de sus capacidades, y la de sus padres siempre que sea conveniente para los intereses de aquel, en la toma de decisiones sobre su situación y sobre las medidas y actuaciones de posible aplicación, así como en el desarrollo de éstas.
- El seguimiento y control de la ejecución y la periódica revisión de las medidas y actuaciones en curso a fin de resolver en cada caso sobre su mantenimiento, modificación o cese.
- El sometimiento de la actuación administrativa a procedimientos reglados que garanticen la seguridad jurídica.
- La necesaria consideración acerca de la adopción de las medidas precisas para tratar adecuadamente las consecuencias de la desprotección.

- La coparticipación de las distintas Administraciones Públicas en el desarrollo de las acciones y programas de carácter general y en las actuaciones de caso en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, asegurándose el acceso del menor a los recursos públicos normalizados para la atención de sus necesidades básicas y principales.
- Esto conlleva una serie de derechos que los propios menores protegidos deben disfrutar atendiendo a esa calidad, que debe irse otorgando a las actuaciones protectoras de las Administraciones especialmente, como son:
 - A ser considerado sujeto activo en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades, debiendo todas las Administraciones promover y garantizar, social y jurídicamente, su autonomía personal.
 - A un tratamiento adecuado de las consecuencias de la desprotección, desde el ámbito que corresponda a cada Administración.
 - A un plan de integración definitiva, segura y estable y al acceso prioritario a los recursos públicos para, sobre la base de aquél, cubrir adecuadamente sus necesidades físicas, emocionales, cognitivas, educativas y sociales.
 - A la seguridad jurídica y emocional proporcionadas por una tramitación formalmente reglada, sin dilaciones innecesarias, que impida la prolongación de las medidas de carácter provisional, evite las intromisiones en la esfera de su intimidad más allá de lo estrictamente preciso y restrinja al mínimo imprescindible las limitaciones a su capacidad de obrar y las interferencias en su vida y en la de su familia, asegurando la autorización y el control judicial de las medidas que afecten a sus derechos fundamentales.
 - A disponer de los medios que faciliten su integración social desde el respeto a su identidad cultural y de idioma.

5. La adaptación de los dispositivos y procedimientos a las previsiones contenidas en el Reglamento de la LO 5/2000, de responsabilidad penal de los menores

La reciente publicación del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 5/2000, cuya entrada en vigor está prevista para enero del 2005, obliga a llevar a cabo las oportunas revisiones en los dispositivos existentes en nuestra Comunidad, así como en los criterios de actuación seguidos desde la entrada en vigor de la Ley, para su adaptación a lo previsto en el Real Decreto.

Por otro lado, la experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Ley hace necesario llevar a cabo una revisión de los programas de intervención, adaptándolos a las circunstancias de los menores y jóvenes, incidiendo especialmente en el principio de atención normalizada y en la potenciación de la inserción laboral como herramienta para lograr su integración social.

Dentro de estas dos grandes líneas de actuación, el objetivo de una mejora constante en la calidad de los servicios destinados a la ejecución de medidas, hace necesario mantener una labor permanente de reciclaje de los profesionales destinados a este fin, así como la implicación de la sociedad en las tareas de reeducación y reinserción social de los menores y jóvenes, favoreciendo la participación de entidades públicas y privadas en los diversos programas.

Por último, la efectividad de la Ley requiere de la existencia de una red de recursos adecuada y suficiente para la ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores, siendo objetivo de las actuaciones de este plan la ampliación progresiva de los dispositivos destinados a este fin, adaptándolos a las necesidades de nuestra Comunidad.

PROGRAMAS AGRUPADOS EN ÁREAS

ÁREAS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS

01.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

- 01.- Promoción de los derechos de la infancia.
- 02.- Prevención de la marginación infantil-juvenil.

02.- ÁREA DE PROTECCIÓN

- 01.- Investigación, evaluación y toma de decisiones.
- 02.- Apoyo a familias.
- 03.- Acogimientos familiares.
- 04.- Acogimiento residencial.
- 05.- Adopción nacional e internacional.

03.- ÁREA DE APOYO A JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE

- 01.- Apoyo para la vida adulta.

04.- ÁREA DE MENORES INFRACTORES

- 01.- Ejecución de medidas judiciales.
- 02.- Orientación y apoyo a la inserción social.

ÁREA 01:

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

PROGRAMA 01:

De promoción de los derechos de la infancia

Finalidad:

El programa tiene como finalidad garantizar el respeto y el efectivo ejercicio de los derechos y libertades reconocidos a los menores por el ordenamiento jurídico y establecer políticas de promoción, de prevención y vigilancia, y compensatorias que aseguren estos derechos.

Objetivo 1

Proporcionar mayor conocimiento de los derechos de la infancia, divulgando su contenido y alcance a los profesionales e informando a la población en general y a los propios menores y a sus familias.

Actuaciones

Actuaciones de atención directa

01. Se elaborará un programa de difusión de los derechos a la infancia dirigido a la población infantil-juvenil, a través del ámbito escolar y asociaciones de promoción y protección a la infancia.
02. Se editará material de apoyo para la difusión de los derechos a la infancia dirigidos a los profesionales de diferentes ámbitos.
03. Se realizará un programa de formación a entidades y profesionales relacionados con el ámbito de atención a la infancia sobre la normativa reguladora de los Derechos de la Infancia en nuestra Comunidad Autónoma.
04. Se creará un sistema informático en el que los niños, a través de Internet, puedan expresar sus opiniones sobre sus derechos.

Acciones instrumentales

Planificación, coordinación y control

05. Las entidades locales llevarán actuaciones específicas para la difusión de los Derechos de la Infancia, y la forma de respetarlos y facilitar su ejercicio.
06. Se convocarán anualmente los Premios Infancia de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reconocer públicamente la labor de quienes se distinguen en la promoción, respeto y protección de la infancia.
07. Se llevará a cabo la celebración anual del día Internacional de los Derechos del Niño a través de diversas actuaciones.
08. Se realizarán campañas dirigidas a la población general de cómo atender a los niños y sus necesidades especiales, sobre todo en la primera infancia.

Cooperación

09. Se colaborará especialmente con las entidades privadas sin ánimo de lucro y con las de voluntariado en todas las actividades de sensibilización y promoción de los Derechos de los Niños y Niñas.

Objetivo 2:

Alcanzar el mayor conocimiento del nivel de cumplimiento de los Derechos de la Infancia en la Comunidad Autónoma mediante el análisis de aquellos aspectos relativos a su aplicación, y las propuestas de mejora que sean precisas.

Actuaciones de actuación directa

01. Constitución del Consejo Regional de Atención y Protección a la Infancia, como marco de la promoción de los derechos de la infancia y participación de los jóvenes, así como la puesta en marcha de los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia.
02. Se realizará anualmente un informe específico sobre la desprotección infantil en nuestra Comunidad Autónoma.

Actuaciones instrumentales

Planificación, coordinación y control

03. Se elaborará un protocolo de recogida de información del nivel de cumplimiento de los Derechos de la Infancia en nuestra Comunidad Autónoma, con la participación de los distintos departamentos de la Administración Regional.
04. Se difundirá la situación de la protección de los Derechos de la Infancia en nuestra Comunidad Autónoma entre todas las Instituciones y Entidades relacionadas con este ámbito, así como a la población en general.
05. Coincidiendo con la elaboración del informe estatal sobre el seguimiento de la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, se elaborará un informe con recomendaciones de mejora para nuestra Comunidad Autónoma.

De Cooperación

06. Se potenciará la coordinación de las actuaciones de promoción de los derechos en el nivel provincial a través de los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia.

INDICADORES:

Resultado/ Evaluación

01. Número de campañas de difusión y sensibilización sobre los Derechos de la Infancia efectuadas.
02. Número de profesionales formados sobre la Ley de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.
03. Número de niños que han utilizado el soporte informático para expresar sus opiniones sobre sus derechos.

De Desarrollo/ Seguimiento

2004

- 01.** Todos los años, coincidiendo con el día en el que se conmemora la Declaración de los Derechos del niño, se realizarán actuaciones específicas de sensibilización social dirigidas al público en general, incluidos los niños, tanto en el nivel regional como provincial.
- 02.** Edición del material educativo sobre de los Derechos del Niño dirigido a alumnos de educación Primaria.
- 03.** Constitución del Consejo Regional de Atención y Protección a la Infancia en el que podrán participar asociaciones integradas por menores.
- 04.** Se elaborará y difundirá un texto explicativo sobre los Derechos de la Infancia dirigida a los profesionales de diferentes ámbitos que estén relacionados directamente con la infancia.
- 05.** Se celebrará en una ciudad de Castilla y León, en colaboración con las Entidades Privadas del ámbito de Infancia, una Conferencia Nacional sobre Infancia y Familia como marco para efectuar propuestas para una estrategia de promoción de los Derechos de la Infancia.

2005

- 01.** Puesta en marcha de los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia en sustitución de las Comisiones Provinciales de Menores que existen en la actualidad.
- 02.** Difusión del material educativo sobre de los Derechos del Niño dirigido a alumnos de educación Primaria.
- 03.** Edición y difusión del material educativo sobre de los Derechos del Niño dirigido a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.
- 04.** Recibirán formación sobre la Ley 14/2002, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, todos los profesionales de Entidades Locales que estén relacionados con el ámbito de la infancia.
- 05.** La población infantil-juvenil de Castilla y León tendrá acceso a una cuenta de correo electrónico donde podrá preguntar y expresar sus opiniones sobre sus derechos.
- 06.** Se participará en el nivel nacional en la elaboración de una estrategia integral para la infancia y adolescencia en riesgo y dificultad social en la que se potencie el papel de los menores como sujetos activos de derechos.

2006

- 01.** Todas las Corporaciones Locales con competencias en servicios sociales básicos habrán elaborado una planificación de ámbito local en la que contemplarán actividades de sensibilización sobre los Derechos de la Infancia.
- 02.** Se harán campañas específicas dirigidas a potenciales y nuevos padres, referidas a cómo atender a los niños y sus necesidades en la primera infancia, así como sus derechos.
- 03.** Se formará a profesionales del ámbito escolar para la difusión de los derechos de la infancia en ese ámbito entre los propios profesionales, los niños y los padres.
- 04.** Al menos el 50% de las Entidades Locales referidas habrán efectuado campañas sobre la promoción de los Derechos de la Infancia.

- 05.** A través del voluntariado de alguna Asociación integrada por jóvenes se efectuará una experiencia piloto sobre la promoción de los Derechos de la Infancia.

2007

- 01.** Se llevará a cabo una actualización y evaluación del material de difusión de los Derechos de la Infancia.
- 02.** Se habrá realizado todos los años un informe específico sobre la desprotección infantil en nuestra Comunidad Autónoma, el cual se difundirá entre todas las instancias que tienen relación con la promoción de los Derechos de la Infancia.
- 03.** Se habrán convocado todos los años los Premios Infancia con el fin de reconocer a las entidades su labor a favor de los derechos y la atención de la infancia.
- 04.** El 75% de las Entidades Locales habrán llevado a cabo alguna campaña sobre la sensibilización hacia los Derechos de la Infancia, dirigida a la población en general.
- 05.** En coordinación con otros departamentos de la Administración Autonómicas, y siguiendo las orientaciones del Observatorio Estatal de la Infancia, se realizarán los informes sobre las necesidades de la infancia en Castilla y León.

ÁREA 01:

PROGRAMA 02:

De prevención de la marginación infantil-juvenil

Finalidad:

Evitar o reducir las causas que provocan o favorecen los procesos de marginación que dificultan o menoscaban el libre y pleno desarrollo de los menores y de los factores que propician el deterioro de su entorno sociofamiliar, así como desarrollar actuaciones de prevención dirigidas a menores y jóvenes que presenten riesgos de manifestar comportamientos asociales o que han sido condenados por la comisión de infracciones penales, para prevenir la reincidencia.

Objetivo 1

Desarrollar planes y programas de alcance general integrales o sectorializados, a través de actuaciones concretas que mejoren la calidad de vida de la infancia.

Actuaciones de atención directa.

01. Se desarrollarán en las Entidades Locales, con competencias en materia de servicios sociales, programas de “educar en familia” para la mejora de habilidades en la atención de sus hijos, especialmente dirigidos a grupos y zonas de riesgo.
02. Puesta en marcha de grupos de formación de padres, especialmente dirigidos a familias con bebés de colectivos que por sus circunstancias personales, familiares y sociales favorecen la marginación infantil, en todas las Entidades Locales que tengan población de estas características.
03. Se llevará a cabo por las Entidades Locales sesiones de formación de padres con hijos adolescentes, en grupos que por sus circunstancias personales, familiares y sociales favorecen las causas de desprotección infantil.
04. Se realizarán en relación con otros departamentos e instituciones, especialmente con aquellos con competencias en materia de servicios sociales básicos, sanidad y educación, campañas de sensibilización del maltrato infantil en dichos ámbitos.
05. Se implantará un programa piloto de intervención con adolescentes en zonas de riesgo para prevenir su marginación social.

Acciones instrumentales

Planificación, coordinación y control

06. Se llevará a cabo la realización de un mapa de necesidades y recursos en el ámbito de la prevención infantil-juvenil que permita mejor análisis para una adecuada planificación y ejecución de programas preventivos.

07. Se convocarán anualmente líneas de subvención para que las entidades colaboradoras debidamente reconocidas presten los servicios de apoyo y asistencia técnica que sean precisos para la adecuada ejecución de las actuaciones preventivas.
08. Se coordinará mediante los Consejos de Atención y Protección a la Infancia la realización de informes, estudios, investigaciones y divulgación sobre la situación y necesidades de la infancia en Castilla y León.
09. Se realizará divulgación del material que se elabore para la prevención del maltrato entre iguales en el ámbito escolar a través de asociaciones cuyo fin es la promoción de la infancia y sus derechos.

Adaptación y mejora

10. Se promoverán actividades formativas dirigidas a profesionales de diversos ámbitos (sanitario, educativo, servicios sociales...) relacionados con el desarrollo de actuaciones de prevención de la marginación infanto-juvenil.
11. Se realizarán una evaluación del Programa Educar en Familia con el fin de conocer su incidencia en el bienestar infantil.

Cooperación

12. Se fomentará la participación social y la colaboración del voluntariado en los programas de prevención del maltrato a través de los mecanismos establecidos.

Objetivo 2

Ofertar una respuesta individualizada a aquellos menores que, por presentar graves problemas de desajuste social o familiar, requieran una intervención de carácter intensivo, compensatorio o integral, así como a aquellos menores que habiendo sido autores de infracciones de naturaleza penal requieran de una intervención cuando ésta no se lleve a cabo a través de una medida judicial.

Actuaciones

Actuaciones de atención directa

01. Todos los casos de menores de edad remitidos desde los Juzgados y Fiscalías de Menores serán estudiados, al objeto de valorar la posible existencia de problemas que requieran la adopción de medidas o el desarrollo actuaciones administrativas al objeto de prevenir conductas sociales o delictivas.
02. En todas las provincias se llevarán a cabo programas que promuevan la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan el proceso de socialización dirigidos a menores con problemas de desajuste social o familiar.
03. Se fomentarán los programas de mediación extrajudicial, como instrumento de corrección educativa, dirigidos especialmente a menores de 14 años autores de infracciones de naturaleza penal.
04. Se priorizará la incorporación de menores y jóvenes que abandonan los sistemas de protección y/o reforma en los programas de formación profesional.

Acciones instrumentales

05. Se programarán cursos específicos de formación en técnicas de intervención dirigidas a la modificación de conductas y desarrollo de la competencia social dirigidos a los profesionales que trabajen en el ámbito de la prevención.
06. Se pondrá en marcha, en colaboración con la Consejería de Economía y Empleo, un programa que facilite la inserción en el mercado laboral de los mayores de 16 años.
07. Se mantendrán cauces de coordinación permanente con los CEAS para un mejor conocimiento del entorno y problemática familiar de los menores y jóvenes, así como de los recursos disponibles en la zona.
08. En todos aquellos casos de menores de 14 años que hayan cometido hechos con apariencia delictiva en que no se estime necesaria la adopción de medidas o el desarrollo de actuaciones administrativas, se llevará a cabo un seguimiento individualizado que permita detectar procesos de marginación o inadaptación, al objeto de adoptar, en su caso, las medidas preventivas más adecuadas.

INDICADORES:

De resultado/evaluación:

01. El número de familias y de niños que participaron en actividades de prevención.
02. Número de familias participantes en los grupos de padres en situaciones de riesgo
03. Número de campañas de prevención del maltrato infantil-juvenil.
04. Número de menores que se incorporan a programas de formación profesional.
05. Número de menores que se incorporan a los programas de inserción laboral.
06. Número de actuaciones de intervención educativa.

De desarrollo/seguimiento:

2004

01. Todos los años se convocarán subvenciones a entidades dirigidas al colectivo infancia, priorizando aquellas que vayan dirigidas a aumentar las habilidades parentales y la prevención de la marginación infantil.
02. Se aplicarán experiencias de prevención de la violencia entre iguales en colaboración con la Consejería de Educación a través de actuaciones de voluntariado.
03. Se editará el material sobre la detención del maltrato infantil en el ámbito sanitario en colaboración con la Consejería de Sanidad.
04. Se llevará a cabo una revisión de programas de carácter preventivo que se llevan a cabo desde las Unidades de Intervención Educativa, para su adaptación a la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, y sus normas de desarrollo.
05. En todas las provincias existirán programas de inserción laboral que se llevarán a cabo por técnicos especializados en este campo.
06. En todas las Unidades de Intervención Educativa se elaborará una Guía de Recursos en la que

se recogerán los recursos existentes en la provincia para la atención de las problemáticas y necesidades específicas que presenten los menores.

2005

- 01.** La Junta de Castilla y León llevará a cabo un programa piloto de intervención con adolescentes en zonas de riesgo.
- 02.** Se elaborará el material necesario para poner en marcha grupos de formación de padres, dirigidos a familias con bebés, de colectivos que por sus circunstancias favorecen la marginación infantil.
- 03.** Se pondrán en marcha grupos de formación de padres, dirigidos a familias con hijos adolescentes, de colectivos que por sus circunstancias favorecen la marginación juvenil.
- 04.** Se realizará la difusión del material de prevención del maltrato infantil en el ámbito sanitario.
- 05.** Se realizará una evaluación del Programa Educar en familia con carácter general para conocer su incidencia en el bienestar infantil.
- 06.** Se formará a los profesionales de las Unidades de Intervención Educativa en técnicas de intervención de modificación de conductas y desarrollo de la competencia social.

2006

- 01.** Las Entidades Locales competentes habrán elaborado sus programas de acción en el ámbito de prevención.
- 02.** Existirá un nuevo mapa de zonas de riesgo de marginación infantil que servirá de referencia para establecer prioridades de financiación por zonas donde se apliquen los programas.
- 03.** El 100 % de los casos remitidos por los Juzgados o las Fiscalías de Menores en los supuestos del artículo 112.2 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, serán valorados en el plazo de un mes.
- 04.** Se actualizará un catálogo de las actuaciones preventivas que se realizan en el territorio de nuestra Comunidad dentro del ámbito de los Servicios Sociales.
- 05.** Se pondrán en marcha grupos de formación de padres, dirigidos a familias con bebés, de colectivos que por sus circunstancias favorecen la marginación infantil.
- 06.** Al menos 10 Entidades Locales habrán puesto en marcha experiencias de formación de padres de familias con hijos adolescentes.
- 07.** Se extenderá a más de una provincia el programa piloto de intervención con adolescentes en zonas de riesgo.

2007

- 01.** Al menos existirán cinco experiencias de formación de padres de familias con bebés.
- 02.** Todas las Entidades Locales que lo precisen contarán con escuelas de padres de familias con hijos adolescentes.
- 03.** Se realizará una evaluación del programa piloto de intervención con adolescentes en zonas de riesgo.

- 04.** Se llevarán a cabo las actuaciones formativas dirigidas a profesionales de los ámbitos más relacionados con la prevención de la marginación infanto-juvenil.
- 05.** Se habrá realizado todos los años un informe sobre la desprotección de la infancia en Castilla y León, que facilite llevar un diagnóstico sobre qué actuaciones preventivas deben realizarse.
- 06.** Se llevará a cabo una evaluación de los resultados de los programas de inserción laboral llevados a cabo en cada provincia.
- 07.** Se habrá efectuado un estudio sobre la integración social de los menores remitidos por las Fiscalías de Menores al amparo del artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 2 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

ÁREA 02:

PROGRAMA 01:

De investigación, evaluación y toma de decisiones

Finalidad:

Garantizar a todos los menores de 18 años en situación de desamparo o riesgo grave de desamparo, en el ámbito territorial de Castilla y León, su integración en grupos naturales de convivencia de manera definitiva, segura y estable y en las condiciones básicas suficientes que posibiliten su participación normalizada en la vida familiar, social, económica y cultural y su pleno desarrollo y autonomía como persona.

Objetivo 1:

Cumplir los criterios y procedimiento establecidos en el Decreto 131/2003, por el que se regula la acción de protección de menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevar a cabo.

Actuaciones

Actuaciones de atención directa

01. Se garantizará que las solicitudes o notificaciones de posibles situaciones de desprotección serán investigadas y/o evaluadas de acuerdo a la nueva normativa y en plazo máximo previstos, salvo las excepciones contempladas.

Acciones instrumentales

De adaptación y mejora

02. Se adecuarán las Secciones de Protección a la Infancia de cada Gerencia Territorial de Servicios Sociales y los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales a las necesidades y volumen de trabajo encomendado.
03. Se elaborará, como complemento al nuevo marco normativo de Protección a la Infancia, un manual adaptado con los criterios técnicos de actuación para todos los profesionales.
04. Se revisarán y adecuarán todos los documentos y procedimientos a la nueva normativa.
05. Se formará a los profesionales relacionados con este ámbito sobre el nuevo marco normativo.

De planificación, coordinación y control

06. Todos los expedientes de protección estarán incorporados y actualizados en la Sección Primera del Registro de Atención y Protección a la Infancia.
07. Se elaborará anualmente un Informe sobre la situación de desprotección infantil en Castilla y León de acuerdo con la normativa vigente.

- o8. Todas las Corporaciones Locales competentes en materia de Servicios Sociales Básicos tendrán información sistemática de las medidas de protección que se adopten dentro de su ámbito territorial, a excepción de los casos de separación definitiva.

De cooperación

- o9. Se aumentará la participación de los padres y adolescentes en el proceso de toma de decisiones acerca de la protección.
- o10. Se formalizarán acuerdos por escrito con los padres con medida de protección voluntaria donde se especifiquen sus compromisos.

Objetivo 2:

Sensibilizar, informar y formar a la población en general y especialmente a los profesionales, en la necesidad de detectar y notificar situaciones de maltrato infantil conocidas.

Actuaciones

Actuaciones de Atención Directa

- o1. Se realizarán campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a los centros de primera infancia sobre el maltrato infantil y la responsabilidad que, como ciudadanos, todos tenemos de notificar situaciones de maltrato conocidas.

Acciones instrumentales

De adaptación y mejora

- o2. Se implantará un protocolo de notificación de casos de desprotección aprobado por el Observatorio de la Infancia.
- o3. Se implantará módulos de formación post-grado en temas relativos a la protección de la Infancia.
- o4. Se impulsará, en colaboración de los Colegios Profesionales, especialmente de Psicología y de Trabajo Social, la sensibilización frente al maltrato infantil y la necesidad de notificación de estos casos.
- o5. Se potenciará la formación y sensibilización ante el maltrato infantil entre los profesionales del ámbito escolar y sanitario, especialmente en lo relativo a la detección de casos y la notificación de posibles situaciones de desamparo o riesgo.

De coordinación

- o6. Se favorecerá la participación del voluntariado y asociaciones que trabajen en la sensibilización ante el maltrato infantil y la detección y notificación de posibles situaciones de desprotección.
- o7. Se promoverá la cooperación a través de los Consejos de Atención y Protección a la Infancia, con el fin de que exista adecuada coordinación institucional.
- o8. Se colaborará en la formación de profesionales de países en desarrollo en materia de protección a la infancia.
- o9. Se acordará con las Corporaciones Locales protocolos para la derivación de casos de protección.

INDICADORES:

Resultado/evaluación:

- 01.** Número de casos de desprotección detectados.
- 02.** En el 100% de los casos de niños protegidos y no tutelados habrán existido acuerdos por escrito con sus familias donde se especifiquen los compromisos adquiridos para la consecución de los objetivos previstos en cada plan.
- 03.** Elaboración de informes anuales sobre la situación de desprotección.
- 04.** Número de voluntarios implicados en procesos de sensibilización ante el maltrato infantil y en la detección y notificación de posibles situaciones de desprotección.
- 05.** Número de casos derivados por los Corporaciones Locales a la Administración Autonómica.

De desarrollo/seguimiento

2004

- 01.** El 100% de los expedientes de Protección estarán incorporados y actualizados en el Registro de Atención y Protección a la Infancia.
- 02.** El 100% de las Corporaciones Locales tendrán información sistemática de las medidas de protección que se adopten en su ámbito territorial.
- 03.** Se revisarán y adecuarán todos los documentos y procedimientos a la nueva normativa.
- 04.** Se formará a los profesionales de las Secciones de Protección a la Infancia sobre el nuevo marco normativo.
- 05.** Se establecerán grupos de coordinación con las Entidades Locales para analizar los criterios y procedimientos del nuevo sistema.

2005

- 01.** Se desdoblarán las Secciones de Protección a la Infancia de León, Salamanca y Valladolid.
- 02.** Se implantará un protocolo de notificación de casos de desprotección aprobado por el Observatorio de la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- 03.** Se publicarán y difundirán guías de cuidado de los niños y detección de casos de maltrato entre los Centros de Primera Infancia.
- 04.** Se formará a profesionales del ámbito local sobre el nuevo marco normativo para aplicar más eficientemente los procedimientos en él establecidos.

2006

- 01.** Se elaborará nuevo manual con los criterios técnicos de actuación para todos los profesionales de las Secciones de Protección a la Infancia, de acuerdo con el nuevo marco normativo de Protección.
- 02.** Se elaborarán, publicarán y difundirán guías de detección de situaciones de maltrato dirigidas al ámbito sanitario.
- 03.** Se acordará con las Corporaciones Locales protocolos para la derivación de casos de protección.

- 04.** El 90% de las notificaciones serán resueltas en un plazo máximo de tres meses.
- 05.** El 100% de los casos de guarda voluntaria contará con acuerdos por escrito con los padres.

2007

- 01.** Se implantarán módulos de formación post-grado en temas relativos a la protección a la infancia.
- 02.** Se desarrollará con los Colegios Profesionales, especialmente de Trabajadores Sociales y Psicólogos, una campaña de sensibilización frente al maltrato infantil y la necesidad de notificación de los casos.
- 03.** Se habrá establecido la colaboración con algunos países en vías de desarrollo para llevar a cabo la formación de profesionales en materia de protección a la infancia.
- 04.** En todas las provincias participarán en las Comisiones de Valoración, siempre que sea posible, los padres y los menores protegidos que se encuentren en el programa de preparación para la vida independiente.
- 05.** Todos los años se habrá elaborado un informe sobre la situación de desprotección infantil en Castilla y León.

ÁREA 02:

PROGRAMA 02:

De apoyo a las familias

Finalidad:

La finalidad de los Programas de Apoyo Familiar es evitar la separación del niño de su familia, o en su caso, procurar el retorno a la misma, proporcionando ayudas económicas, materiales, de apoyo social, educativas y terapéuticas que permitan mejorar el medio familiar y la atención de las necesidades del menor en las condiciones mínimas adecuadas.

Objetivo 1

Desarrollar programas, especialmente de preservación familiar, mediante acciones integrales que compensen los déficit o situaciones de riesgo de niños y jóvenes y procuren su bienestar y desarrollo en su medio familiar, y eviten así la separación o faciliten el retorno.

Objetivo 2

Diversificar los recursos y las actuaciones, así como definir los servicios y entidades competentes en cada caso, para conseguir el apoyo a la familia más adecuado a sus necesidades.

Actuaciones comunes al Objetivo 1 y 2

Actuaciones de Atención Directa

01. Desde los CEAS se analizarán las situaciones de riesgo en menores de edad y se proporcionarán las prestaciones básicas necesarias o, en su caso, se derivarán a otros recursos especializados.
02. En las Entidades Locales que se precise, se aumentará el número de equipos de intervención familiar en orden a capacitar a los padres para la atención adecuada de sus hijos y proporcionarles las habilidades necesarias para la superación de sus carencias y necesidades.
03. Se ampliará la red de centros de día en aquellas provincias que tengan más carencia de este recurso.

Acciones Instrumentales

Planificación/ coordinación/ control

04. En la planificación de las Entidades Locales se contemplarán la detección, valoración e intervención en situación de riesgo para preservar la integridad familiar, evitando la separación del niño de su familia, y para conseguir, cuanto antes y en las mejores condiciones posibles, su atención, de conformidad con lo establecido en este Plan.
05. Se establecerán los mecanismos, procedimientos e instrumentos de derivación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales para la intervención familiar.
06. Implantación en todas las Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma de un sistema informático de base de datos del Programa de Apoyo a Familias e Intervención Familiar.

07. Se realizará un seguimiento, especialmente en las reuniones de los Consejos Provinciales, en lo referido a la coordinación entre las distintas entidades en materia de detección, intervención y/o derivación en casos de niños en situación de riesgo.
08. Se realizará una evaluación del grado de aplicación y sus efectos del programa de Apoyo a Familias e Intervención Familiar.

Adaptación y Mejoras:

09. Se elaborará un protocolo de ingresos en los centros de día para los casos de riesgo derivados por las Corporaciones Locales.
10. Se revisarán los requisitos mínimos de apertura de los centros de día, atendiendo especialmente a su finalidad de apoyo a la familia.
11. Se revisarán la concesión de ayudas de emergencia y las personas en estado de necesidad para adecuarlas y priorizarlas a aquellas familias que tengan hijos.
12. Se efectuará una regulación de las ayudas económicas dirigidas a la familia extensa en situaciones de acogimiento familiar y las dirigidas a padres biológicos que tengan hijos en acogimiento residencial, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
13. Se procederá a implantar un complemento en el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) por cuidado de una persona a su cargo.
14. Se proporcionará formación a los profesionales de los sistemas de protección a la infancia que les capacite para poder desarrollar la labor de detección y valoración de las situaciones de riesgo.
15. Se prestará asesoramiento y apoyos a las entidades de las que dependen los equipos de intervención familiar y apoyo técnico y formativo a sus profesionales.
16. Se procederá al desarrollo del contenido técnico de otras intervenciones de apoyo a la familia, distintas de la intervención familiar.

Cooperación

17. Se fortalecerá la cooperación entre los CEAS, los equipos de intervención familiar y las secciones de Protección a la Infancia para la atención a niños en situación de riesgo y para los que se prevea la reunificación con su familia mediante la participación de aquellos en las Comisiones de Valoración, mejorando el intercambio de información.
18. Se potenciará la colaboración entre la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales para lograr una cobertura adecuada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma con equipos de intervención familiar.

INDICADORES:

De resultado/Evaluación

01. Número de niños en programa de preservación que permanecieron con su familia.
02. Número de casos derivados de las Entidades Locales a la Administración de la Comunidad Autónoma y viceversa.

- 03.** Número de niños en programa de separación-reunificación que retornaron a la familia.
- 04.** Número de profesionales formados.
- 05.** Número de niños en centros de día.

De desarrollo/seguimiento

2004

- 01.** Se establecerán los criterios para determinar cuándo las intervenciones de apoyo a la familia son actuaciones de las Entidades Locales y cuándo son medidas de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- 02.** Se realizará formación a los profesionales del sistema de protección a la infancia que los capacite sobre los diversos aspectos y procedimiento en la valoración de las situaciones de riesgo.
- 03.** Se implantará la Base de Datos del Programa de Apoyo a Familias e Intervención Familiar en todas las Corporaciones Locales de nuestra Comunidad Autónoma que tengan equipos técnicos.
- 04.** Se creará un centro de día en Burgos para la atención de niños en situaciones de riesgo.
- 05.** Se implantará un complemento de persona a cargo en el IMI, por la atención de menores en situación de riesgo.

2005

- 01.** Se evaluará el Programa de Intervención Familiar y se elaborará un informe dirigido a la mejora del funcionamiento y eficacia de los equipos de Intervención Familiar.
- 02.** Se realizarán grupos de trabajo que analicen los procedimientos e instrumentos de comunicación y derivación de casos la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales.
- 03.** Se regularán las ayudas económicas dirigidas a familias extensas en situaciones de acogimiento familiar y las dirigidas a padres biológicos en situaciones de acogimiento residencial.
- 04.** Se creará un centro de día en Ponferrada para la atención de niños en situación de riesgo.
- 05.** Se establecerá un sistema por el cual las Entidades Locales participarán con una periodicidad semestral en las nuevas actuaciones de apoyo a la familia y su desarrollo.

2006

- 01.** Se llevará a cabo una revisión de las líneas de subvención de las Entidades Públicas, especialmente las destinadas a situaciones de emergencia y las de personas en estado de necesidad, priorizando a aquellas familias con hijos.
- 02.** Se proporcionará formación a los profesionales de otros ámbitos para la detección, valoración, intervención y/o derivación de los casos en situación de riesgo.
- 03.** Se establecerá la normativa en materia de requisitos mínimos y de funcionamiento de los centros de día.
- 04.** Se creará un centro de día en Miranda de Ebro para la atención de niños en situación de riesgo.
- 05.** Se procederá al desarrollo técnico de otras intervenciones de apoyo a la familia, especialmente del seguimiento.

2007

- 01.** Existirán equipos de apoyo a familias en todas las Corporaciones Locales en una proporción de al menos un equipo por cada cuatro CEAS.
- 02.** Se elaborará un informe de funcionamiento y eficacia de las intervenciones realizadas en los tres años anteriores.
- 03.** Todas las provincias contarán ya con, al menos, un centro de día como recurso de apoyo a la familia.
- 04.** Se habrán creado 9 equipos más durante estos años para completar la red de intervención familiar en toda la Comunidad Autónoma.
- 05.** Se creará un centro de día en Aranda de Duero para la atención de niños de la comarca en riesgo.

ÁREA 02:

PROGRAMA 03:

De acogimientos familiares

Finalidad:

Proporcionar a los niños que por diversas circunstancias tienen que ser separados temporal o permanentemente de su hogar una familia complementaria o alternativa a la suya, que les garantice la atención individualizada que precisan para satisfacer sus necesidades y superar sus carencias.

Objetivo 1:

Priorizar la medida de acogimiento familiar a los niños de protección que deban ser separados de su familia, especialmente para aquellos que sean más pequeños.

Actuaciones

Actuaciones de atención directa

01. Se promoverán campañas de sensibilización y captación de personas y familias que puedan colaborar en el acogimiento de menores y especialmente para aquellos casos en los que éstos presenten características y necesidades especiales o se trate de acogimientos de urgencia.
02. Se elaborará y pondrá en marcha el uso de protocolo de valoración médica estandarizado para todos los niños en acogimiento.
03. Se fomentará el aumento de los acogimientos de urgencia para aquellos niños pequeños que precisen ser atendidos con carácter inmediato sin necesidad de ser ingresados en centros de protección.

Acciones instrumentales

De planificación, coordinación y control

04. Inscripción de todas las familias que se ofrezcan para llevar a cabo acogimientos de menores con fines no adoptivos en la Sección Segunda del Registro de Atención y Protección a la Infancia.

De adaptación y mejora

05. Se elaborará y publicará un Decreto que regule los acogimientos familiares en Castilla y León.
06. Se revisará y actualizará todo el manual de Acogimientos Familiares, prestando una especial atención a todo lo relativo a acogimientos con familia extensa y a la coordinación con Cruz Roja.
07. Se promoverá la mejor comprensión del acogimiento familiar entre las familias biológicas, con el fin de que les ayude a una mejor aceptación de los acogimientos familiares como medida para sus hijos.

08. Se revisarán y actualizarán los baremos económicos de los acogimientos familiares, tanto de los acogimientos normalizados como de los especializados.
09. Se llevará a cabo un estudio sobre la satisfacción y calidad del servicio de acogimientos familiares con el objeto de mejorar la gestión y la atención que se presta tanto a los niños como a sus familias biológicas y a las familias acogedoras.

De cooperación

10. Se facilitará la participación de las familias, tanto acogedoras como biológicas, en todo el proceso, siempre que sea posible.

Objetivo 2:

Garantizar que todas las familias acogedoras, tanto de familia ajena como extensa, reciben la adecuada formación y apoyos que les capacite para atender las necesidades de los niños que acogen y eviten interrupciones no deseadas.

Actuaciones

Actuaciones de atención directa

01. Se proporcionará formación a todas las personas o familias antes de llevar a cabo el acogimiento de un niño.
02. Se garantizará que a las familias acogedoras se les proporcionen los medios para participar en los grupos de apoyo y autoayuda, incluidas aquí a las familias extensas que acojan y si es posible la realización de grupos de apoyo y autoayuda exclusivos para las familias extensas.
03. Se proporcionará formación al personal técnico tanto de la Administración como de Cruz Roja que trabajen en el campo de los acogimientos familiares.
04. Se implantará un servicio de respiro para los acogimientos, especialmente para aquellos de especial dificultad y/o dedicación.

De adaptación y mejora

05. Se elaborará y publicará material de apoyo para que todos los niños en acogimiento cuenten con “el libro de vida”, formándose a su vez a las familias para su utilización.
06. Se revisará y publicará nuevo material de apoyo para la formación de familias acogedoras.
07. Se potenciará la creación de grupos de apoyo y autoayuda para grupos de adolescentes en acogimiento familiar.
08. Se potenciará la creación de puntos de encuentro con el fin de facilitar las visitas de los niños acogidos con su familia de origen y dar un mayor apoyo y soporte a las familias acogedoras.
09. Se difundirá la figura del acogimiento familiar ante otros departamentos o instituciones.
10. Se promoverán ante la Administración Central del Estado los mecanismos necesarios para eximir y no considerar como rentas a efectos tributarios, las ayudas económicas proporcionadas a los acogedores para el mantenimiento de los niños acogidos.

De cooperación

11. Se favorecerá la participación del voluntariado en tareas complementarias del programa de acogimientos.
12. Se promoverá la cooperación con todas aquellas asociaciones de familias acogedoras y entidades privadas sin ánimo de lucro debidamente acreditadas que trabajen en el área de acogimientos familiares.

INDICADORES:

De resultado/evaluación

01. El 100% de los niños menores de 12 años separados de su familia biológica, una vez evaluada su situación y determinadas sus necesidades, se valorará prioritariamente la aplicación de la medida de acogimiento familiar.
02. El número de familias acogedoras.
03. El número de acogimientos realizados.
04. El número de acogimientos interrumpidos.
05. El número de familias que participan en las Comisiones de Valoración.
06. El número de familias formadas y número de familias que participan en los grupos de apoyo y autoayuda.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. El 100% de las familias Acogedoras se encontrarán inscritas en la Sección Segunda del Registro de Atención y Protección a la Infancia.
02. El 100% de los niños que se les vaya a ubicar en un acogimiento familiar usarán un protocolo médico estandarizado.
03. El 100% de los niños en acogimiento familiar contarán con “el libro de vida”.
04. Se instará que las familias acogedoras queden exentas, a nivel fiscal de computar como ingresos propios, las ayudas económicas proporcionadas por la Administración para el mantenimiento de los niños acogidos en la declaración de la renta del IRPF del ejercicio 2004 y de años sucesivos.

2005

01. Se elaborará y publicará un Decreto que regule los acogimientos familiares en Castilla y León.
02. Se revisará y actualizará los baremos económicos de los acogimientos familiares tanto con familia ajena como con familia extensa.
03. Se elaborarán y publicarán materiales audiovisuales nuevos de apoyo para la formación de familias acogedoras.
04. Se implantará un servicio de respiro para los acogimientos.

05. Se elaborará un folleto dirigido a familias biológicas que les ayude a mejor comprensión y aceptación de los acogimientos familiares.

2006

01. Existirán al menos en algunas de las provincias que más acogimientos se realicen, puntos de encuentro que faciliten las visitas de los niños con sus familias biológicas.
02. Se llevará a cabo una nueva campaña de sensibilización y captación de familias acogedoras, especialmente para niños con dificultades y acogimientos de urgencia.
03. Se dará formación tanto al personal técnico de la administración como al de Cruz Roja que trabajen en el área de acogimientos familiares.
04. Se hará una revisión del listado de familias de acogida en espera por parte de Cruz Roja, para adaptarla a las necesidades actuales que presentan los niños y adolescentes.
05. Se creará en aquellas provincias en que exista mayor número de acogimientos con familia extensa, grupos de apoyo y autoayuda para las mismas.

2007

01. Se llevará a cabo al menos un estudio sobre la satisfacción y calidad del servicio de acogimientos familiares con el objeto de mejorar la gestión y la atención que se presta tanto a los niños, como a sus familias biológicas y a las familias acogedoras.
02. Se revisará y actualizará todo el manual de acogimientos familiares adaptándolo a la nueva normativa publicada sobre acogimientos.
03. Se creará al menos un grupo de apoyo y autoayuda para jóvenes acogidos.
04. Se elaborará y difundirá un documento dirigido a otras instituciones, especialmente a los departamentos de Educación y de Sanidad donde se acredite y se conozca la figura del acogimiento familiar.
05. Al menos en las provincias con mayor número de niños pequeños cuya guarda deba ser asumida por la Administración existirán familias acogedoras de urgencia que eviten el ingreso de niños en centros de protección.

ÁREA 02:

PROGRAMA 04: Acogimiento residencial

Finalidad:

La finalidad del programa de acogimiento residencial es consolidar el nivel de calidad en la atención a la infancia, desde la red de dispositivos, públicos y privados, para que puedan adaptarse a las cambiantes y cada vez más complejas necesidades de los niños y adolescentes, basada esta por un lado en el *ajuste de la organización interna de cada uno de los hogares respecto de un marco común* para toda la red de centros de la Comunidad Autónoma, y por otro a través de *una mayor coordinación de los equipos de los centros y las secciones*, especialmente en cuanto al trabajo sobre el Plan Individual de Intervención se refiere.

Objetivo 1:

Lograr la progresiva adaptación de los centros a las actuales exigencias de los jóvenes que se encuentran con media de acogimiento residencial.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Todos los centros específicos de atención y protección a la infancia se adaptarán antes del año 2007 a la nueva normativa reguladora, especialmente a aquella que hace relación a los requisitos mínimos.
02. Se ofertará la posibilidad, a través del programa de prolongación de estancias, de permanencia en los centros de todos aquellos jóvenes que deseen continuar su proceso formativo y/o apoyo psicoeducativo, una vez alcanzada la mayoría de edad, hasta los 21 años.
03. Todos los centros, salvo aquellos que por su especificidad y de forma justificada no lo contemplan en su Plan General de Centro, dispondrán de órganos de representación de los menores.

Instrumentales

De planificación, coordinación y control:

04. Se adaptará la normativa que afecta al acogimiento residencial a los criterios establecidos en Ley 14/2002 de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
05. Se regulará la aportación económica de los padres de aquellos niños en situación de desprotección, que utilicen centros destinados a este fin, sin encontrarse tutelados.
06. Se crearán nuevos dispositivos residenciales, especialmente en aquellas provincias que más lo necesiten por su carencia o reestructuración, adaptados a las diferentes necesidades de los menores.
07. Se realizará formación específica con el personal de todos los centros propios que atienden adolescentes, para la realización de los diversos programas, y en relación con aquellos aspectos novedosos de la normativa de protección a la infancia.

- o8. Se creará una nueva unidad de socialización, para la atención inmediata en régimen especial, para aquellos casos de menores con problemas de conducta que precisen ser separados con carácter inmediato de su contexto habitual de convivencia.

De adaptación y mejora:

- o9. Se establecerá un sistema de control y seguimiento para aquellos casos de menores acogidos en centros, que excedan los límites temporales regulados por la normativa en función de su edad.
- o10. Se implantará un programa de formación continua a distancia, dirigido al personal de los centros colaboradores, relativo a todas las áreas de trabajo en el ámbito del acogimiento residencial.

Objetivo 2:

Incrementar la coordinación con todas aquellas instancias relacionadas con el acogimiento residencial de menores desprotegidos, de cara a optimizar el trabajo sobre el Plan Individual de Intervención, diversificando y adaptando este instrumento a las necesidades de las distintas poblaciones y en función de los diferentes planes de caso.

Actuaciones de atención directa

- o1. Las memorias, planes anuales y demás programaciones de los centros de protección, responderán a una estructura semejante y recogerán unos contenidos mínimos.
- o2. Todos los centros específicos de la Comunidad utilizarán sistemas homologados de planificación individual y procedimientos homogéneos de evaluación.
- o3. Se implantará, como experiencia piloto y en al menos cuatro centros de la Comunidad, con la herramienta de trabajo “el libro de vida”.
- o4. Se implantará, en los centros que acojan adolescentes, un programa estandarizado de preparación para la vida independiente.
- o5. Los centros colaboradores, en función del tipo de población que acojan, desarrollarán programas específicos de actuación, dirigidos al desarrollo personal de los menores.
- o6. Se ampliará a varias provincias el programa de apoyo emocional dirigido a aquellos jóvenes que hayan finalizado el acogimiento residencial y no dispongan de figuras familiares u otras significativas.
- o7. Se facilitará información a los padres sobre la regulación general del acogimiento residencial y los criterios establecidos para su aplicación.

Actuaciones instrumentales

De planificación, coordinación y control:

- o8. Se elaborarán documentos informativos para ser entregados a los niños que les orienten en el funcionamiento de los centros y acerca de sus derechos y deberes.
- o9. Se elaborará un sistema de evaluación sistematizada, del programas de preparación para la vida independiente.

De adaptación y mejora:

10. Se impartirá formación a los centros propios y colaboradores acerca de aquellos contenidos necesarios para desarrollar los diversos programas generales: preparación para la vida independiente, libro de vida, proyecto de vida, trabajo en la vida cotidiana, etc.
11. En colaboración con la Consejería de Sanidad, se establecerá un protocolo sociosanitario, a través del cual se llevará a cabo un reconocimiento médico en las primeras horas de la acogida.

De cooperación:

12. Se implantarán Comisiones de Coordinación, en los centros específicos de la Comunidad, como marco de colaboración entre los equipos de las secciones de protección a la infancia y los de los centros, con el objetivo de impulsar la coordinación en el trabajo en el ámbito del Plan Individual de Intervención.
13. Se establecerá un marco de coordinación con aquellas instancias externas, relacionadas con la atención y protección a la infancia, en el ámbito residencial.

INDICADORES:

De resultado /evaluación

01. Al menos el 40% de técnicos de atención directa de los centros propios y el 30% colaboradores habrán recibido formación en las distintas áreas previstas.
02. Número de menores en la Comunidad Autónoma que habiendo cumplido los 6 o los doce años, permanecen más de 6 meses o un año respectivamente, en acogimiento residencial.
03. Número de centros en los que se desarrollan los diversos programas previstos: prolongación de estancias, manual de preparación para la vida independiente, programas de desarrollo personal, programa de apoyo emocional, etc.
04. Número de plazas que se han creado o reubicado, en relación con las actuaciones previstas.
05. Número de centros que han adaptado sus organizaciones, programas y recursos a la diversa normativa de centros, especialmente a aquella relativa a los requisitos mínimos.

De desarrollo/seguimiento:

2004

01. Se publicará un nuevo decreto que regule los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros destinados a la atención residencial de menores de protección.
02. Se editará el material y se realizará la formación de formadores y al menos dos unidades didácticas con los alumnos, del curso de formación a distancia.
03. Se creará una nueva vivienda hogar de titularidad de la Administración en León.
04. Se creará una nueva unidad de socialización, de atención inmediata en régimen especial, en el centro Zambrana de Valladolid.
05. En todos los centros específicos se implantará el protocolo sociosanitario elaborado por la Gerencia de Servicios Sociales y el Sacyl, que será cumplimentado al momento del ingreso.

- 06.** Se ampliará el Programa de Apoyo emocional dirigido a aquellos jóvenes que hayan finalizado el acogimiento residencial y no dispongan de figuras familiares u otras significativas, en al menos cuatro provincias de la comunidad.
- 07.** Se llevará a cabo para los centros propios y colaboradores formación sobre el programa general de preparación para la vida independiente.
- 08.** Se creará un nuevo hogar de acogida para adolescentes en la ciudad de Zamora.

2005

- 01.** Se elaborarán documentos informativos, adaptados a las diversas edades y utilizando un lenguaje comprensible, para ser entregados a los niños en el momento del ingreso en todos los centros específicos.
- 02.** Se publicará nueva normativa que regule el régimen, organización y funcionamiento de los centros específicos destinados a la atención residencial de menores con medidas o actuaciones de protección de la Comunidad Autónoma.
- 03.** Se llevará a cabo una regulación sobre la prolongación de estancias de los jóvenes en los centros, una vez cumplida su mayoría de edad.
- 04.** Se crearán dos nuevos hogares tutelados para adolescentes, en colaboración con una asociación, en Zamora.
- 05.** Los centros que acojan adolescentes, dispondrán de un programa general, dirigido a prepararles para la vida independiente y se aplicará de forma experimental en al menos un centro.
- 06.** Se elaborará un documento marco sobre el Plan General y un Reglamento de funcionamiento interno para todos los centros de la Comunidad.
- 07.** Los centros propios y el 30 % del personal de los centros colaboradores habrá recibido formación sobre “el libro de vida”, como instrumento de intervención.

2006

- 01.** Todos los centros propios dispondrán de comisiones interdisciplinarias de coordinación.
- 02.** Se publicará nueva normativa en materia de concertación de plazas, con centros colaboradores.
- 03.** Se iniciará la segunda fase del curso de formación a distancia para profesionales que trabajan en centros colaboradores.
- 04.** Todos los niños y jóvenes acogidos en centros específicos de protección dispondrán de un Plan de Intervención Individual.
- 05.** El 50 % de los centros que acojan adolescentes dispondrá de un programa específico y estandarizado dirigido a prepararles para la vida independiente.
- 06.** Se ampliará el programa de apoyo emocional dirigido a aquellos jóvenes que hayan finalizado el acogimiento residencial y no dispongan de figuras familiares u otras significativas, en al menos seis provincias de la Comunidad.
- 07.** Se elaborarán protocolos de procedimientos generales que orienten acerca de cómo intervenir sobre las circunstancias más habituales en la dinámica de los centros.
- 08.** Los centros propios y los centros colaboradores habrán recibido formación sobre el Proyecto de Vida y la intervención en la vida cotidiana.

- 09.** Se creará una unidad de 5 plazas para el acogimiento residencial de menores protegidos con discapacidades psíquicas en la provincia de Zamora.

2007

- 01.** Todos los centros específicos de protección a la infancia dispondrán de procedimientos homogéneos de evaluación.
- 02.** Se elaborará un modelo de memoria y otro de plan anual, estandarizados, que faciliten la realización de ambos documentos, de forma homologada a toda la red.
- 03.** En el 75 % de los centros propios que trabajen con adolescentes estará implantado el programa de prolongación de estancias hasta los 21 años, y en la misma proporción de los colaboradores, la prolongación de estancia hasta finalizar el curso escolar.
- 04.** El 75% de los centros habrá incorporado a su estructura órganos de participación de los menores, adaptados a la edad y perfil de éstos.
- 05.** Se habrá realizado la regulación por la que los familiares de niños desprotegidos acogidos en guarda colaboren con aportaciones económicas al mantenimiento de aquéllos.
- 06.** Se extenderá a cuatro centros de la Comunidad la herramienta de trabajo “el libro de vida”.
- 07.** Todos los centros específicos colaboradores desarrollarán actuaciones dirigidas al desarrollo de la autoestima, la competencia social y personal, educación para la salud o prevención de las toxicomanías, entre otros.
- 08.** Se implantarán en todos los centros específicos mecanismos que aseguren la información a los padres acerca de la regulación del acogimiento residencial.

ÁREA 02:

PROGRAMA 05:

De adopción nacional e internacional

Finalidad:

Proporcionar a los niños una familia idónea y definitiva para satisfacer de forma integral sus necesidades, una vez constatada la inviabilidad de su permanencia o reintegración en la propia familia de origen.

Objetivo 1:

Mejora de la calidad de los procesos de adopción nacional e internacional tanto para las familias como para los niños de adopción.

Actuaciones

Actuaciones de atención directa

01. Se fomentará la búsqueda activa de familias para la adopción de niños con características especiales.
02. Se llevarán a cabo de forma gratuita los compromisos de seguimientos de los niños de adopción internacional en el número y tiempos marcados por cada país.

Actuaciones instrumentales

De adaptación y mejora

03. Se elaborará y publicará un nuevo Decreto sobre Adopciones, en el que se incluirá la tramitación de adopciones internacionales.
04. Se revisarán y actualizarán los documentos técnicos e instrucciones sobre el procedimiento de tramitación de adopciones de acuerdo con el nuevo Decreto que se publique, implantándose procedimientos que agilicen los trámites en la expedición de certificados de idoneidad así como en las notificaciones y tramitación de expedientes.
05. Se diseñará e implantará un sistema para la orientación y mediación, a fin de hacer efectivo el derecho de las personas adoptadas a conocer sus orígenes de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.k) de la Ley 14/2002.
06. Se publicará un nuevo el Decreto de habilitación de entidades colaboradoras para funciones de mediación en adopción internacional para ajustarlo mejor a las necesidades, partiendo de la experiencia obtenida durante los últimos años.
07. Se elaborarán protocolos de funcionamiento en cada una de las fases del proceso con todas las entidades acreditadas de mediación en adopción internacional.
08. Se instará para introducir en los presupuestos de esta Comunidad Autónoma medidas fiscales específicas tendentes a posibilitar la deducción de los gastos por la tramitación de adopciones internacionales en la cuota íntegra autonómica del IRPF.

09. Se establecerá un protocolo de evaluación médica específico para los solicitantes de adopción.
10. Se dará formación a los profesionales, tanto propios de la Administración como de las entidades privadas debidamente acreditadas, que trabajen con los niños y familias de forma previa a la adopción o post-adopción.
11. Se dará una información sistemática de la situación de la adopción nacional e internacional, a través del boletín informativo anual, de la página web de la Junta de Castilla y León, de las memorias anuales y documentos de difusión del sistema de información sobre la adopción de Castilla y León.
12. Se realizará un estudio sobre adopciones internacionales en el que se evaluará la situación de los niños llegados, su grado de acoplamiento e integración y analizará las causas de los fracasos habidos.
13. Se establecerá un sistema de evaluación de la calidad de los procedimientos de adopción.

De Cooperación

14. Se fomentarán los encuentros e intercambios entre asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que trabajan en el campo de la adopción y la administración.

Objetivo 2:

Garantizar que todas las familias de adopción tanto de carácter nacional como internacional reciben una adecuada información, formación y apoyo post-adoptivo que les ayude en su toma de decisiones y capacite para atender las necesidades de los niños que adopten.

Actuaciones

Actuaciones de atención directa

01. Se proporcionará de forma preceptiva y gratuita formación a todos los solicitantes de adopción antes de emitirse el certificado de idoneidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.3, de la Ley 14/2002.
02. Se consolidará un sistema de información único de adopciones internacionales para todas las personas interesadas en adoptar.

Acciones instrumentales

De planificación, coordinación y control

03. Se fomentará y apoyará la impartición de cursos de formación post-adoptivos, que ayuden a los padres que ya han adoptado en la resolución de problemas con sus hijos derivados de su propia condición e historia personal.
04. Se establecerá un servicio de asesoramiento individual durante la fase de acoplamiento familia-niño para las adopciones internacionales.
05. Se potenciará la especialización de profesionales de diversos ámbitos en tratamientos de problemas derivados de las situaciones de carencia y maltrato que hayan sufrido los niños adoptados y que presentan especiales dificultades de adaptación.

De cooperación

06. Se favorecerá la participación del voluntariado en tareas complementarias del programa de adopciones.
07. Se potenciará, a través de las asociaciones de familias adoptantes, los grupos de apoyo y autoayuda de las familias adoptivas.

INDICADORES:

De resultado/evaluación

01. Número de niños considerados de riesgo o con características especiales adoptados.
02. El 100% de las familias que soliciten adopción, ya sea nacional o internacional, habrán asistido a módulos de formación previamente a ser valorada su idoneidad, desde su implantación.
03. El 100% de las personas adoptadas que deseen conocer sus orígenes serán atendidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.k), de la Ley 14/2002.
04. El grado de satisfacción de las familias adoptantes.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Se publicará un nuevo Decreto sobre los procedimientos administrativos en relación con la adopción en el que se incluirá la tramitación de adopciones internacionales.
02. Se publicará nuevo Decreto de habilitación de entidades colaboradoras para funciones de mediación en adopción internacional.
03. Se consolidará y ampliará el servicio de información único de adopciones internacionales.
04. Incorporación de forma preceptiva a su expediente de informe médico estandarizado para los solicitantes de adopción.
05. Realización de un estudio sobre adopciones internacionales en el que se evaluará la situación de los niños llegados, su grado de acoplamiento e integración y analizará las causas de los fracasos habidos.
06. Se dará curso de formación continuada a los técnicos del TIPAI sobre todos los nuevos aspectos de la regulación de la adopción.
07. Se impartirán cursos de formación y apoyo post-adoptivo, en colaboración con las asociaciones de padres de adopción en las provincias de Valladolid, Palencia, León y Burgos.

2005

01. Se revisará y adaptará la Instrucción sobre el procedimiento de tramitación de adopciones de acuerdo con el nuevo Decreto publicado sobre Adopciones.
02. Se extenderán los cursos de formación y apoyo post-adoptivo, en colaboración con las asociaciones de padres adoptivos, a las provincias de Salamanca y Zamora.
03. Se instará para introducir en los presupuestos de este año medidas fiscales específicas tendientes a posibilitar la deducción de los gastos por la tramitación de adopciones internacionales en la cuota íntegra autonómica del IRPF.

- 04.** Se elaborará, publicará y difundirá un documento del Sistema de Información sobre la adopción en Castilla y León.
- 05.** Se efectuará una reglamentación sobre el sistema de formación preceptiva que con carácter previo deben realizar las familias solicitantes de adopción.

2006

- 01.** Se diseñará e implantará módulos de formación previa a la valoración de idoneidad de todas las familias adoptantes.
- 02.** Se reglamentará e implantará el servicio de orientación y mediación para la búsqueda de sus orígenes de las personas adoptadas.
- 03.** Se dará formación de formadores a los profesionales habilitados para realizar actividades de asesoramiento y mediación, así como a los técnicos que vayan a impartir los cursos de formación preceptiva a las familias adoptantes.
- 04.** Se darán cursos de formación a los técnicos, tanto de la Administración como de otras instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro que trabajen en temas de adopción, sobre actualización y puesta al día de los procedimientos implantados de acuerdo con el nuevo Decreto que regula esta materia en la adopción.

2007

- 01.** Se implantará protocolos de funcionamiento en cada una de las fases del proceso de adopción con todas las entidades acreditadas de mediación en adopción internacional.
- 02.** Se organizarán encuentros de trabajo entre todas las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro de Castilla y León que trabajen en el campo de la adopción.
- 03.** Se llevará a cabo un estudio sobre la satisfacción y calidad del servicio de adopciones con el objetivo de mejorar la gestión y la atención que se presta.
- 04.** Se potenciará la especialización de profesionales de diversos ámbitos en tratamientos de problemas derivados de las situaciones de carencia y maltrato que hayan sufrido los niños adoptados y que presentan especial dificultades de adaptación.
- 05.** Se creará un servicio de asesoramiento individual durante el primer año del acoplamiento familia-niño para todas las familias de adopción internacional que así lo precisen.

ÁREA 03:

APOYO A JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE.

PROGRAMA 01:

Apoyo para la vida adulta

Finalidad:

Apoyar la integración de los jóvenes mayores de 18 años que hayan estado bajo la guarda de la Administración o han cumplido una medida del sistema de responsabilidad penal de los menores, aportando para ello los recursos necesarios, en función de su madurez y capacidad y promoviendo su desarrollo y autonomía mediante el apoyo personal y técnico, las ayudas económicas, la formación y orientación laboral y el posterior seguimiento postprotección.

Objetivo 1:

Creación de las ayudas, y consolidación de las medidas y recursos, orientados a favorecer el proceso de integración y la atención de las necesidades especiales que dificulten o impidan la vida independiente de los jóvenes que han permanecido bajo la guarda de la Administración con expediente de protección o aquellos otros que han tenido expediente de reforma.

Actuaciones:

De atención directa

01. Continuar con la implantación del programa de apoyo emocional dirigido a aquellos jóvenes que hayan finalizado el acogimiento residencial y no dispongan de figuras familiares u otras significativas.
02. Creación de más dispositivos residenciales de transición la vida adulta, en colaboración con entidades privadas, para el alojamiento y el apoyo de jóvenes mayores de 18 años.
03. Permitir, a través del programa de prolongación de estancias, la permanencia en los centros de todos aquellos jóvenes que deseen continuar su proceso formativo y/o apoyo psicoeducativo, una vez alcanzada la mayoría de edad.
04. Facilitar ayudas económicas para la formación como apoyo a su transición a la vida adulta, a los jóvenes que hayan estado bajo la guarda de la administración.
05. Llevar a cabo líneas de ayuda a aquellas corporaciones locales que contraten jóvenes que hayan tenido expediente de protección.

Instrumentales

06. Proporcionar orientación, a través de algunos de los servicios existentes y otros de nueva creación, a aquellos jóvenes que, habiendo permanecido bajo la guarda de la Administración o

hayan estado en el sistema de reforma, demanden asesoramiento laboral e información acerca de posibles recursos para su integración.

07. Actualización de la “Guía de Recursos” para profesionales y jóvenes que hayan estado protegidos o en el sistema de reforma, que facilite la integración socio-laboral de los mismos.
08. Formación específica del personal de los Centros, especialmente de aquellos de titularidad pública, para la realización de programas de preparación para la vida independiente.
09. Adaptación de la normativa reguladora del Ingreso Mínimo de Inserción a la situación especial de los jóvenes que han estado protegidos por la Administración Autonómica, para facilitar su cobro en aras de su integración.

De Cooperación

10. Promover, en colaboración con entidades privadas y públicas, así como con las organizaciones sindicales más representativas, la inclusión en programas de inserción laboral a jóvenes que han estado bajo la guarda de la Administración o han cumplido una medida judicial dictada al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores.

Objetivo 2:

Llevar a cabo el seguimiento de los jóvenes, una vez hayan abandonado el sistema de protección o el de reforma, al objeto de prestar los necesarios apoyos y prevenir situaciones de riesgo.

Actuaciones:

De actuación directa

01. Recoger información periódica acerca de la inserción social de los chicos y chicas mayores de 18 años que han abandonado el sistema de protección, en relación con los recursos previstos.
02. Implantación en aquellos centros propios de la Comunidad que acojan chicos mayores de trece años, del manual de preparación para la vida independiente.
03. Realización de actividades que faciliten el intercambio de experiencias en materia de apoyo a jóvenes entre entidades públicas y privadas.

Instrumentales

04. Establecimiento de la metodología del “Proyecto de Vida” en los centros y unidades tanto de preparación como de apoyo para la vida independiente.
05. Reglamentación de los programas de integración y preparación para la vida independiente como desarrollo de las actuaciones complementarias previstas en la Ley 14/2002.
06. Implantación de un sistema de evaluación sistematizada tanto de los proyectos de vida individuales de cada menor o joven, como de la aplicación del manual y de los principales programas de preparación para la vida independiente, a través del empleo de escalas estandarizadas y mediante indicadores de ejecución.
07. Seguimiento post-protección, a través de servicios especializados que evalúen el grado de

integración social de los jóvenes ex-protegidos o que hayan cumplido sentencia por la comisión de un delito en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000.

INDICADORES:

De resultado /evaluación

- 01.** Número de jóvenes que han participado en los programas de apoyo emocional, de prolongación de estancias, becas y ayudas para la integración y orientación y apoyo a la inserción laboral.
- 02.** Número de jóvenes que consiguieron empleo después de su participación en el programa de orientación e inserción laboral.
- 03.** Número de técnicos de atención directa de los centros que hayan pasado por cursos de formación para el programa de preparación para la vida independiente.
- 04.** Número de expedientes de seguimiento post-protección.
- 05.** Número de centros en los que se desarrollan los diversos programas: prolongación de estancias, manual de preparación para la vida independiente, proyecto de vida, etc.

De desarrollo/seguimiento:

2004

- 01.** El manual de preparación para la vida independiente se utilizará en al menos tres de los centros propios de la Comunidad Autónoma.
- 02.** En la totalidad de las Unidades de Intervención Educativa se recogerá información periódica acerca de la inserción social de chicos y chicas que hayan estado bajo la guarda de la Administración y abandonen el sistema de protección o de reforma.
- 03.** En al menos tres provincias comenzarán a funcionar nuevos equipos de orientación e inserción laboral que, con carácter experimental, complementen la labor de los ya existentes en las Corporaciones Locales.
- 04.** Se realizarán al menos un curso de formación específica de preparación para la vida independiente, para el personal de atención directa que trabaje con adolescentes en los centros propios.
- 05.** Todas las Corporaciones Locales que lo soliciten recibirán subvenciones dirigidas a la contratación de menores que hayan abandonado el sistema de protección y otros de riesgo social.

2005

- 01.** La totalidad de las Unidades de Intervención Educativa llevarán a cabo actuaciones de seguimiento y orientación con los jóvenes que hayan estado bajo la guarda de la Administración y abandonen el sistema de protección a la infancia o de reforma.
- 02.** Se publicará la normativa que posibilite a los centros llevar a cabo los programas de prolongación de estancias.
- 03.** Se adaptará la normativa reguladora del IMI, a la situación especial de los jóvenes que han estado protegidos por la Administración Autonómica.
- 04.** Los equipos de orientación e inserción laboral, que complementen a los ya existentes en las Corporaciones Locales, estarán funcionando al menos en cinco provincias.

- 05.** La metodología “Proyecto de Vida” y las escalas de evaluación individual se implantará como proyecto piloto en los centros propios que alberguen chicos y chicas mayores de 14 años de una provincia.
- 06.** Se creará un dispositivo residencial para la transición hacia la vida adulta en la localidad que más se precise, teniendo en cuenta la evolución de los casos.

2006

- 01.** Se actualizará la “Guía de Recursos” para uso de los profesionales y jóvenes que han estado en el sistema de protección o de reforma.
- 02.** Se creará otro dispositivo residencial de transición para la vida adulta en la ciudad que más se precise atendiendo a la evolución de los casos.
- 03.** Los equipos de orientación e inserción laboral, que complementen a los ya existentes en las Corporaciones Locales, estarán funcionando al menos en siete provincias.
- 04.** La metodología “Proyecto de Vida” y las escalas de evaluación individual se generalizarán, en los centros propios que alberguen chicos y chicas mayores de 14 años, a dos provincias más.
- 05.** El programa de apoyo emocional de jóvenes efectuado a través del voluntariado se habrá implantado en al menos seis provincias.

2007

- 01.** En la totalidad de los centros colaboradores de la Comunidad Autónoma que acojan chicos mayores, se habrá puesto en funcionamiento el programa de prolongación de estancias, hasta que finalicen el curso escolar.
- 02.** En la totalidad de los centros propios de la Comunidad Autónoma que acojan adolescentes, se habrá puesto en funcionamiento el programa de prolongación de estancias hasta los 21 años.
- 03.** Los equipos de orientación e inserción laboral, que complementen a los ya existentes en las Corporaciones Locales, estarán funcionando en todas las provincias.
- 04.** La metodología “Proyecto de Vida” y las escalas de evaluación individual estarán funcionando en el 75 % de los centros propios que alberguen adolescentes mayores de 14 años.
- 05.** Se llevarán cabo unas jornadas de trabajo e intercambio de experiencias, en el campo de la preparación y el apoyo para la vida independiente.

ÁREA 04:

PROGRAMA 01:

Ejecución de medidas judiciales

Finalidad:

La ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores, dotando a todas las actuaciones de un carácter educativo y orientándolas a la integración social de los menores a partir del principio de intervención normalizada.

Objetivo 1

Ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores en el ámbito de sus competencias.

Actuaciones

Actuaciones de atención directa

01. Desarrollo de programas de actuación especializada dirigidos a menores con problemas específicos.
02. Potenciación de los programas de formación profesional e inserción laboral con diseño de itinerarios individuales.
03. Consolidación de la acción voluntaria, fomentando la participación de voluntarios en los programas desarrollados en el Centro Regional Zambrana.
04. Potenciación de los centros de día como recursos en la ejecución de medidas de libertad vigilada y realización de tareas socioeducativas.

Actuaciones instrumentales

05. Desarrollo normativo del Título IV de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la infancia en Castilla y León.
06. Elaboración de un manual de gestión administrativa para la ejecución de las diferentes medidas.
07. Elaboración de una guía orientativa para la intervención en centros.
08. Profundizar en la coordinación interinstitucional, en aras a favorecer la atención normalizada, proporcionando la atención a los menores infractores, siempre que sea posible, a través de los servicios generales de las redes ordinarias de los sistemas sanitario, educativo y de servicios sociales, de la red asistencial de salud mental y del sistema de asistencia e integración social de drogodependientes.
09. Diseño y puesta en funcionamiento de una base de datos que permita la gestión informática de los expedientes de los menores que cumplen medidas.
10. Anualmente se llevarán a cabo acciones de formación a medida y perfeccionamiento dirigidas a todos los profesionales que permita su adaptación a los cambios normativos y a las nuevas necesidades de intervención.

11. Anualmente se elaborará un informe sobre el perfil de los menores que han cumplido una medida judicial.

Objetivo 2

Consolidación y ampliación la red de dispositivos existentes para la ejecución de medidas, así como mejora de su calidad.

Actuaciones

Actuaciones de atención directa

01. Creación de 9 plazas para la ejecución de medidas de internamiento terapéutico.
02. Creación de 20 nuevas plazas para la ejecución de medidas que requieran de internamiento.
03. Potenciación de la red de dispositivos para la ejecución de medidas en medio abierto.
04. Ampliación del número de convenios para la ejecución de medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad, que permita disponer de una amplia oferta de actividades adecuadas a la naturaleza de la infracción cometida.
05. Ampliación del número de plazas en centros de día, así como de programas para la ejecución de medidas de realización de tareas socioeducativas.
06. Incremento del número de profesionales del Centro Regional Zambrana y de las Unidades de Intervención Educativa.
07. Incorporación de técnicos de inserción laboral que faciliten el desarrollo de actuaciones a la carta para la formación profesional y la incorporación al mercado laboral de los menores y jóvenes durante el cumplimiento de medidas.
08. Desarrollo de programas de sensibilización que faciliten la integración social de los menores y jóvenes a los que se les ha impuesto una medida judicial.

Actuaciones instrumentales

09. Elaboración de una normativa específica que regule las condiciones y requisitos para la apertura y funcionamiento de centros.
10. Implantación de mecanismos adecuados para la supervisión del funcionamiento de los centros, programas y servicios.
11. Elaboración de un marco normativo común que armonice las actuaciones de los centros.
12. Se facilitará el acceso a la información de los diversos profesionales a través de la elaboración de guías de recursos y recopilaciones normativas.
13. Potenciación de las Comisiones Interprofesionales con la Administración de Justicia como instrumento para una mejora en la calidad de los servicios que se prestan en la ejecución de medidas.
14. Se fomentarán los encuentros con otras instituciones públicas y privadas para favorecer la atención normalizada de todos los menores y jóvenes en los recursos próximos a su domicilio.

INDICADORES:

De resultado/evaluación

- 01.** Tiempo medio de inicio de la ejecución de las medidas desde la remisión por los Juzgados.
- 02.** Índice de quebrantamientos en las medidas de internamiento.
- 03.** Índice de quebrantamientos en las medidas en medio abierto.
- 04.** Número de informes remitidos a los Juzgados de Menores.
- 05.** Número de comparecencias ante los Juzgados de Menores.
- 06.** Número de menores que cometen nuevos hechos tras finalización de medida.
- 07.** Número de profesionales que han participado en las acciones formativas.

De desarrollo/seguimiento

2004

- 01.** Se pondrá en funcionamiento una unidad de intervención terapéutica en el Centro Regional Zambrana para la atención especializada de aquellos menores y jóvenes sometidos a medida de internamiento terapéutico que manifiesten inadaptación en otros recursos o que requieran de elementos de contención.
- 02.** Se crearán cuatro nuevas plazas en Salamanca para la ejecución de medidas de internamiento en régimen abierto, permanencia de fin de semana y convivencia en grupo educativo.
- 03.** Se abrirá un nuevo centro de día en Burgos.
- 04.** Se ampliará el número de profesionales en el Centro Regional Zambrana.
- 05.** Se ampliará el número de Técnicos de Atención al Menor en las relaciones de puestos de trabajo de las Unidades de Intervención Educativa.
- 06.** Se concluirá el diseño de la base de datos.
- 07.** En los centros de día de Valladolid y León se desarrollarán programas para la ejecución de la medida de realización de tareas socioeducativas.
- 08.** Se pondrá en marcha en todas las provincias el programa operativo de lucha contra la discriminación, con el objetivo de favorecer la inserción en el mercado laboral de los menores provenientes del sistema de reforma.
- 09.** Se impartirá un módulo de formación específica dirigida a los profesionales de nueva incorporación al sector.

2005

- 01.** Se desarrollarán reglamentariamente los procedimientos de actuación en la ejecución de medidas impuestas por los Juzgados de Menores, en desarrollo del Título IV de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
- 02.** Se regularán las condiciones y requisitos para la apertura de centros destinados a la ejecución de medidas.
- 03.** Se crearán cinco plazas para la ejecución de medidas de internamiento terapéutico en Salamanca.

- 04.** Se iniciarán los trámites para la apertura de un nuevo centro para la ejecución de medidas de internamiento con una capacidad de 20 plazas.
- 05.** Se llevarán a cabo campañas de sensibilización, conocimiento y participación de instituciones públicas y privadas para un mejor conocimiento y difusión de los programas y recursos disponibles para la atención de los problemas específicos de estos colectivos.
- 06.** Se elaborará un manual de gestión para la ejecución de medidas en centros.
- 07.** En el centro de día de Zamora se desarrollarán programas para la ejecución de la medida de realización de tareas socioeducativas.
- 08.** Se formará al personal en el manejo de la base de datos y se iniciará su aplicación experimental.
- 09.** Se formará a todos los profesionales en los cambios legislativos introducidos como consecuencia del desarrollo de la LO 5/2000.

2006

- 01.** Puesta en funcionamiento del nuevo centro para la ejecución de medidas de internamiento.
- 02.** Publicación del nuevo Estatuto del Centro Regional Zambrana.
- 03.** Implantación generalizada de la base de datos.
- 04.** Se elaborará un manual de gestión para la ejecución de las medidas en medio abierto.
- 05.** Se elaborará una guía técnica para la supervisión del funcionamiento de los centros, programas y servicios destinados a la ejecución de medidas.
- 06.** Se llevará a cabo un estudio de las medidas de internamiento terapéutico impuestas en la Comunidad en los cinco primeros años de vigor de la Ley Orgánica 5/2000.
- 07.** En colaboración con el Servicio Público de Empleo se llevará a cabo una campaña de sensibilización en el mundo empresarial para la contratación de menores y jóvenes provenientes del ámbito de reforma.
- 08.** Se realizarán unas jornadas de puertas abiertas en el Centro Zambrana para fomentar, apoyar y dar a conocer las actividades de voluntario que se llevan a cabo en el Centro.

2007

- 01.** Con todos los municipios mayores de 20.000 habitantes existirán convenios para la ejecución de medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad.
- 02.** Se elaborará un informe sobre el funcionamiento de todos los centros y programas destinados a la ejecución de medidas judiciales.
- 03.** Se llevará a cabo una evaluación de los resultados del programa operativo de lucha contra la discriminación social.
- 04.** Se llevará a cabo un estudio sobre la integración de los menores que han cumplido medidas judiciales durante los cuatro primeros años de aplicación de la LO 5/2000.

ÁREA 04:

PROGRAMA 02:

Orientación y apoyo a la inserción social

Finalidad:

Desarrollar acciones positivas orientadas a favorecer la incorporación social de aquellos menores y jóvenes que han cumplido una medida judicial, así como llevar a cabo un seguimiento de la integración social de aquellos menores y jóvenes que han pasado por el sistema de reforma que pueda servir de observatorio de los resultados obtenidos y de la eficacia de las medidas adoptadas al objeto de mejorar las actuaciones futuras.

Objetivo 1

Ofertar una respuesta individualizada a aquellos menores que por presentar graves problemas de desajuste social o familiar requieran una intervención específica por apreciarse en ellos situaciones de riesgo una vez finalizada la medida judicial.

Actuaciones

Actuaciones de atención directa

01. Se llevará a cabo una valoración del grado de inclusión social de todos aquellos menores que finalizan una medida judicial para detectar la existencia de situaciones de riesgo que aconsejen una prolongación de las intervenciones.
02. En todas las provincias se llevarán a cabo programas dirigidos a aquellos menores que habiendo finalizado una medida judicial presenten problemas de inadaptación o desajuste social o familiar que puedan poner en peligro su reinserción social.

Actuaciones instrumentales

03. Se llevará a cabo una revisión de los programas que se desarrollan desde las Unidades de Intervención Educativa, adaptándolos a las previsiones contenidas en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
04. Se programarán cursos específicos de formación dirigidos a los profesionales de las Unidades de Intervención Educativa para la intervención con menores con problemas de conducta.
05. Se mantendrán con las instituciones competentes mecanismos de coordinación que haga posible la atención de las necesidades específicas de estos menores a través de los recursos normalizados.

Objetivo 2

Facilitar la incorporación social de aquellos menores y jóvenes que abandonan el sistema de protección o de reforma, mediante actuaciones de orientación y apoyo, así como mantener un seguimiento de casos que permita detectar necesidades y ofertar, en su caso, la orientación y apoyo precisos.

Actuaciones

Actuaciones de atención directa

01. Facilitar la incorporación de menores y jóvenes que abandonan el sistema de reforma en los programas de formación profesional.
02. Desarrollar programas individuales de inserción laboral, dirigidos a aquellos menores y jóvenes con especiales dificultades sociales.
03. En todas las provincias existirán programas de seguimiento, orientación y apoyo a menores y jóvenes que han finalizado el cumplimiento de medidas judiciales.
04. Llevar a cabo líneas de ayuda dirigidas a aquellas corporaciones locales que contraten a menores y jóvenes que hayan tenido expediente de reforma.
05. Facilitar ayudas económicas para la formación, como apoyo a la inserción social, dirigidas a los jóvenes que han estado en el sistema de reforma.

Actuaciones instrumentales

06. Proporcionar orientación a aquellos menores y jóvenes que habiendo tenido expediente de reforma demanden asesoramiento laboral e información acerca de posibles recursos para su integración.
07. Se mantendrán con las corporaciones locales mecanismos de coordinación para un mejor conocimiento del entorno y problemática familiar de los menores y jóvenes, de los recursos disponibles en la zona y para la atención en su entorno familiar y social de las necesidades de aquellos jóvenes que han finalizado el cumplimiento de una medida judicial.
08. Se llevarán a cabo campañas de sensibilización, conocimiento y participación de instituciones públicas y privadas para un mejor conocimiento y difusión de los programas y recursos disponibles para la atención de los problemas específicos de estos colectivos.
09. Se promoverá, en colaboración con entidades privadas y públicas, así como con las organizaciones sindicales más representativas, la inclusión en programas de inserción laboral a jóvenes.
10. Se llevará a cabo un seguimiento de aquellos menores que han finalizado el cumplimiento de medidas judiciales a fin de conocer la evolución del proceso de integración.
11. Se llevarán a cabo actividades que faciliten el intercambio de experiencias en materia de apoyo a menores y jóvenes entre entidades públicas y privadas.

INDICADORES:

De resultado/evaluación

- 01.** El 100 % de los menores que finalizar el cumplimiento de una medida serán valorados para detectar la existencia de situaciones de riesgo.
- 02.** Número de menores y jóvenes que han participado en programas de orientación y apoyo post-medida.
- 03.** Número de seguimientos realizados.
- 04.** Número de profesionales que han participado en los cursos de formación.

- 05.** Número de menores y jóvenes que han participado en los programas de inserción laboral una vez finalizada la medida.

De desarrollo/seguimiento

2004

- 01.** Se llevará a cabo una revisión de los programas de seguimiento y de orientación y apoyo, elaborando instrumentos técnicos que permitan valorar el grado de inclusión social de los menores.
- 02.** En todas las provincias se desarrollarán itinerarios individuales de inserción laboral por técnicos especializados.
- 03.** En las provincias de Valladolid y Salamanca se incorporarán dos profesionales para reforzar la aplicación de los programas de seguimiento y de orientación y apoyo.
- 04.** En el programa formativo se incluirá un módulo específico sobre orientación e inserción laboral.

2005

- 01.** En todas las provincias se llevará un tratamiento informatizado de la información obtenida del seguimiento de casos que permita un análisis de datos y elaboración de conclusiones y propuestas de trabajo.

2006

- 01.** El programa de seguimiento estará implantado en todas las provincias de manera uniforme.
- 02.** Se favorecerá el acceso a dispositivos de transición a la vida adulta para aquellos menores que abandonen el sistema de reforma y carezcan de recursos.

2007

- 01.** Se llevará a cabo una evaluación de los resultados de los itinerarios individuales de inserción realizados.
- 02.** Se llevará a cabo una evaluación del programa de seguimiento.

RED DE DISPOSITIVOS EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN

PRESERVACIÓN FAMILIAR

Prestaciones básicas

Las ayudas económicas contempladas en el art. 39 del Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores, tienen como finalidad asegurar la adecuada cobertura de las necesidades básicas del menor en su entorno de origen cuando la falta de estos medios suponga un impedimento para la eliminación, reducción o compensación de la situación de desprotección, estando condicionadas a la participación o cooperación de la familia beneficiaria en la intervención acordada.

Centros de Día

Los centros para la permanencia del menor en el ámbito de la acción de protección, así como para la ejecución de la medida de asistencia correspondiente en el ámbito de reforma, durante algunas horas del día, fuera en su caso del horario escolar, en aquellos supuestos en los que las circunstancias socio-familiares graves dificultan su cuidado adecuado en el núcleo familiar, con el que no obstante es posible y deseable que aquel mantenga contacto diario, para proporcionarle la atención que dichas circunstancias requieran y facilitar a las familias un soporte y apoyo complementarios.

Equipos de Intervención Familiar

Son equipos que desempeñan programas específicos de apoyo a familias cuyo objetivo es preservar la integridad de la familia evitando una separación de ella de los niños o procurar el regreso del hijo a su casa si está separado de sus padres.

Se trata de capacitar a la familia para dar correcta atención a sus hijos, eliminando conductas negligentes o maltratadoras, desarrollando pautas de atención básica y prácticas educativas adecuadas a la edad del niño, así como capacitar a la familia para enfrentarse a situaciones de crisis. Incluye actividades dirigidas a la atención psico-social, desarrollo de habilidades sociales y educativas y prestaciones técnicas o de rehabilitación orientadas a mejorar la autonomía, incrementar las competencias sociales y las relaciones de convivencia. Destacan las actividades de apoyo social o educativo y de apoyo a la estructura familiar o dinámica relacional, así como todos aquellos servicios dirigidos a facilitar la integración social normalizada de los individuos.

Unidades de Intervención Educativa

Son un equipo de profesionales que trabajan con jóvenes con medida judicial no privativa de libertad o que terminada ésta aceptan actuaciones de seguimiento y/o jóvenes con expediente de protección que presentan problemas de adaptación social.

Su finalidad es conseguir la reinserción social y familiar de estos menores de edad por medio de la intervención personal y familiar.

SEPARACIÓN PROVISIONAL

Acogimiento Familiar Simple

El acogimiento familiar es un servicio de bienestar infantil, que otorga la custodia y atención de un menor a una persona o familia sustitutoria o complementaria durante un tiempo planificado, cuando su propia familia no puede atenderle, y se dan las condiciones de temporalidad, en las que es relativamente previsible el retorno del menor con su familia.

Acogimiento Residencial

El acogimiento residencial que es una medida destinada a aquellos niños que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de una adecuada satisfacción de las necesidades de protección, educación, y cualquier otra que presenten en esas etapas de desarrollo. Esta medida se fundamenta en su carácter temporal, ya que no es deseable la estancia prolongada en las residencias, en su carácter instrumental, ya que está al servicio de un plan que contempla una finalidad estable y normalizada.

La tipología y sus definiciones, de acuerdo con las características de la población que atiendan y de las funciones que cumplen, y según lo establecido en el Decreto 37/2004, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de los centros protegidos, son los siguientes:

- a) Hogar: el centro con capacidad no superior a diez plazas.
- b) Residencia: el centro con capacidad superior a las diez plazas.
- c) Unidad: la agrupación funcional y de convivencia integrada en un centro o adicionada a él, con funciones y objetivos específicos propios para la atención de menores seleccionados en razón de sus características, circunstancias o necesidades.
- d) Hogares, Unidades y Residencias de Acogida: los centros para la atención inmediata o de urgencia de menores en situación de crisis familiar o de grave riesgo de desprotección.
- e) Residencias de Protección: los centros para la atención integral y programada de menores con más de ocho años de edad, en un marco de convivencia adecuado y mediante estancias de permanencia, cuando el ambiente familiar no reúna, de forma temporal o permanente, las condiciones mínimas para su protección.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las Residencias de Protección podrán atender, con carácter excepcional, a menores de edad inferior a la señalada, ya sea para permitir el alojamiento de hermanos en el mismo centro o cuando así se determine por razones debidamente justificadas. Asimismo, para atender estos supuestos, las Residencias de Protección podrán acoger o mantener a menores que hayan superado la franja de edad determinada para éstas.

- f) Viviendas Hogar: los centros ubicados en viviendas normalizadas no diferenciables de las de su entorno, con capacidad inferior a diez plazas, para procurar al menor la atención en un ambiente de convivencia análogo al familiar.
- g) Hogares, Unidades y Residencias para la Socialización: los centros destinados a menores con graves problemas de socialización, inadaptación o desajuste social, en los que, en el marco de la acción protectora, se lleva a cabo una intervención de carácter intensivo, compensatorio e integral, de orientación socio-educativa y/o terapéutica, centrada primordialmente en el área personal, para promover en ellos la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan su proceso de socialización. Las Unidades destinadas a la atención de los menores en estos supuestos se constituirán como Unidades Intermedias para la Socialización.

Para la atención de los menores que presenten problemas de conducta para cuya modificación sea precisa una intervención que se configure sobre medidas de contención y de restricción de la libertad personal, las Unidades se constituirán como Centros de Educación Especial, dispositivos que tendrán la condición de los establecimientos contemplados en el artículo 271.1º del Código Civil.

Para la atención de los menores que, habiendo cumplido los doce años, presenten problemas de socialización, inadaptación o desajuste social en un grado tal que supongan un riesgo evidente de daños o de perjuicios graves a sí mismos o a terceros, existirán Unidades para la Atención Inmediata en Régimen Especial, en las que se llevará a cabo una intervención educativa de orientación preventiva, intensiva, inmediata y de corta duración, directamente encaminada a eliminar o neutralizar el referido riesgo, así como a favorecer la corrección o compensación de los factores que se encuentran en el origen del mismo, en un ambiente estructurado y de seguridad que puede integrar medidas de segregación, contención y restricción de su libertad personal.

- h) Centros para menores con discapacidades psicofísicas: dedicados a la atención de los menores de protección gravemente afectados por distintas minusvalías psicofísicas, en los que se proporcionan los cuidados necesarios ante la dificultad de encontrar tanto familias acogedoras que acepten a menores con graves minusvalías como plaza en centros para niños con discapacidades importantes, y que presten servicios permanentes durante todo el año.
- i) Centros para menores con trastorno mental: dedicados a la atención de menores con patología de tipo psiquiátrico, que no pueden asistir a recursos más normalizados, que presenten un adecuado diagnóstico y un tratamiento rehabilitador de patologías más graves y que se encuentran con expediente de Protección.
- j) Centros para embarazadas: adolescentes embarazadas, con expediente de protección, bien sean tuteladas o se hallen en guarda voluntaria, con insuficiente apoyo familiar o social y para los que no exista posibilidad de otro recurso. Podrán permanecer en el Hogar junto con sus hijos una vez se haya producido el nacimiento.
- k) Unidades Hospitalarias: niños y niñas con graves enfermedades que requieran ingreso hospitalario continuado, para los que no exista posibilidad de otro recurso.

Equipos de Intervención Familiar

En los casos de separación provisional, la actuación de estos equipos comprendería las actuaciones detalladas en el epígrafe referido en el programa de preservación.

SEPARACIÓN DEFINITIVA E INTEGRACIÓN EN OTRO NÚCLEO FAMILIAR

Acogimiento Permanente

Se plantea en aquellos casos en los que la edad u otras circunstancias del menor y su familia aconsejan dotarlo de mayor estabilidad, ampliando la autonomía de la familia acogedora respecto a las funciones derivadas del cuidado del menor, mediante la atribución por el juez de aquellas facultades de la tutela que faciliten el desempeño de sus responsabilidades.

Adopción

La adopción constituye una medida de protección de carácter definitivo, cuya posible aplicación deberá ser considerada en los supuestos en los que se constate la inviabilidad de la permanencia definitiva del menor en su familia de origen o su reintegración en la misma, debiendo disponerse por los servicios de protección a la infancia la actuación coordinada con el Ministerio Fiscal para su promoción, cuando se concluya su procedencia.

Se llevarán a cabo actuaciones especiales para la promoción de la adopción de menores con características, circunstancias o necesidades especiales.

PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE

Apoyo para la transición

Se dirige a jóvenes en fase de emancipación, para ofrecerles un servicio de mediación y de apoyo a través de personas voluntarias que, debidamente formadas, pasan a convertirse en modelo, amigo y acompañante en su transición hacia la vida independiente.

Hogares tutelados

Los centros ubicados en viviendas normalizadas no diferenciables de las de su entorno, con régimen de autogestión supervisada y capacidad no superior a ocho plazas, para procurar al menor a partir de los catorce años alojamiento temporal y atención programada para facilitar su integración socio-laboral y su autonomía e independencia progresivas.

Los Hogares Tutelados dispondrán del personal adecuado a la situación de independencia del grupo de residentes o al grado de autogestión de los menores que lo componen, debiendo contar, en todo caso, con un supervisor o responsable del programa.

RED DE DISPOSITIVOS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

Se lleva a cabo desde todos los dispositivos que puedan intervenir en Campañas de Difusión y Sensibilización: CEAS, Secciones Territoriales, entidades privadas sin ánimo de lucro, ONGs, Centros Escolares, Escuelas de Padres, Consejos de Acción Social en los distintos niveles, local y regional, etc.

PREVENCIÓN

La prevención se lleva a cabo desde todos los ámbitos comunitarios, en mayor o menor intensidad: Servicios de salud general y salud mental, Centros escolares, servicios sociales de base, Consejos Sociales de Barrio, asociaciones de vecinos y juveniles, entidades sin ánimo de lucro, entidades religiosas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, asociaciones sindicales, culturales y deportivas, grupos de tiempo libre infantil y juvenil y en general todos aquellos colectivos y entidades que dinamizan la vida sociocomunitaria, etc.

APOYO PARA LA VIDA INDEPENDIENTE

Unidades de permanencia de los mayores de 18 años en los Centros

A través de este dispositivo de estancia en los Centros de menores, en unidades diferenciadas, se prolonga la intervención de los Servicios Sociales sobre aquellos jóvenes que, habiéndolo demandado, no contando con apoyo familiar suficiente y demostrada su capacidad de vivir de forma responsable, requieran de este apoyo, temporal, para su transición a la vida activa.

Programa de Seguimiento y Orientación

Desde las U.I.E., se establece un mecanismo de Orientación y Seguimiento que actúe, como puente entre los dispositivos de Protección y las redes de recursos sociales, orientándole hacia aquellas actuaciones que mejor cubran sus necesidades, apoyándole en los posibles momentos de crisis y haciendo seguimiento semestral, acerca de su integración social.

Ayudas económicas

La línea de ayudas económicas de carácter individual dirigida a jóvenes mayores de 18 años que hayan tenido expediente de protección abierto en la Comunidad Autónoma, está orientada a facilitarles el acceso a la vivienda, la alimentación, desplazamientos y material de estudio o trabajo, con el fin de facilitarles la integración sociolaboral.

Hogares de transición

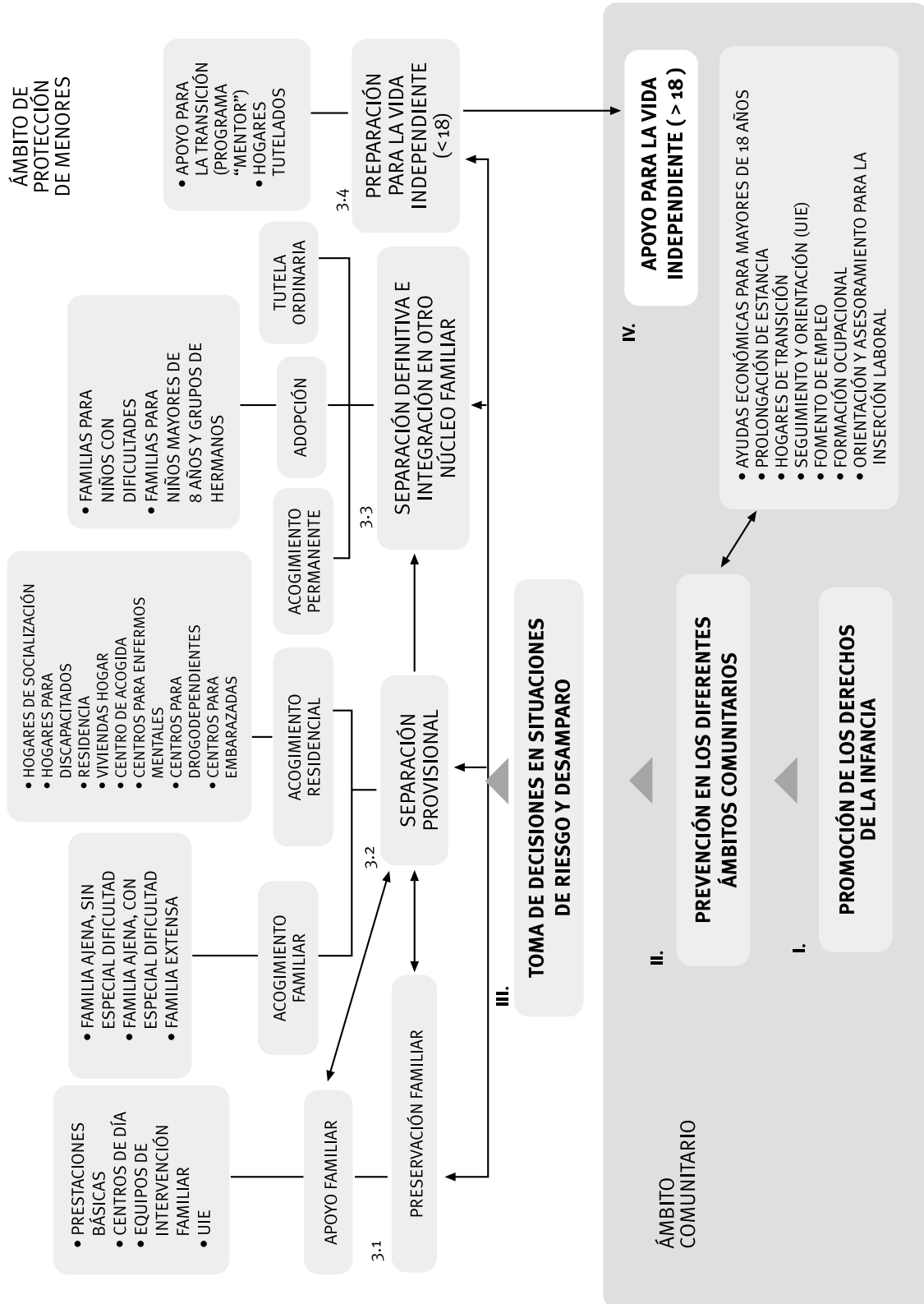
La Junta de Castilla y León, en colaboración con Entidades Privadas, crea dispositivos residenciales con el objetivo de la atención directa y personal a jóvenes entre 18 y 21 años procedentes de Centros de Protección, que necesiten durante algún tiempo de apoyo personal para el periodo de transición a la vida adulta.

Fomento del empleo

Se facilitará el acceso a los programas de orientación profesional y fomento del Empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, dirigidos a jóvenes mayores de 18 años que hayan tenido expediente de protección y realizados por Entidades Locales de más de 20.000 habitantes.

Formación Ocupacional

Se facilitará a los jóvenes mayores de 18 años que hayan tenido expediente abierto de protección, la continuación con la Formación Ocupacional a través de los cursos del Fondo Social Europeo.



RED DE DISPOSITIVOS DE REFORMA

CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES

Los dispositivos para el cumplimiento de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores en el ámbito de sus competencias responden a dos grandes grupos, en función de que requieran el internamiento del menor en una institución adecuada, o permitan al menor continuar viviendo en su medio habitual.

En relación a las medidas que precisan de internamiento el Centro Zambrana de Valladolid es el dispositivo de referencia de nuestra Comunidad, cuya Área de Intervención de Reforma comprende dos Unidades:

- La Unidad de Reforma, destinada a la ejecución de medidas de internamiento en cualquiera de sus regímenes y de permanencia de fin de semana en centro.
- La Unidad de Intervención Terapéutica, para la ejecución de medidas de internamiento terapéutico.

Junto a este dispositivo existen otros de carácter más específico y de capacidad más reducida, ubicados en las provincias de Palencia, Burgos, Salamanca y León.

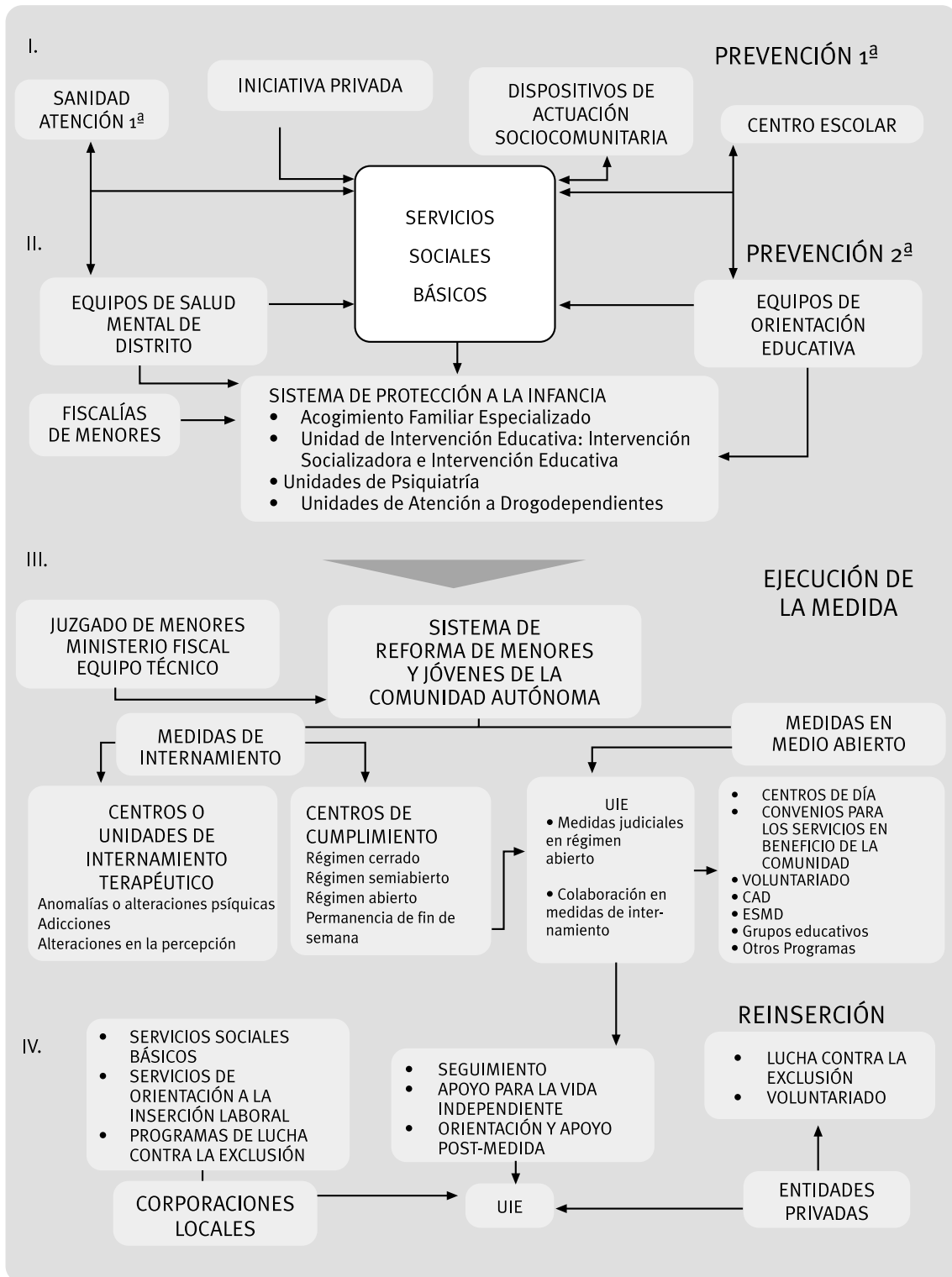
Para la ejecución de medidas en medio abierto, la red de recursos se estructura a partir de las Unidades de Intervención Educativa, constituidas en todas las provincias. Desde las Unidades se lleva a cabo la intervención directamente con el menor y, en su caso, su familia, o bien indirectamente dinamizando otros recursos comunitarios.

La red se complementa con recursos específicos como centros de día en todas las provincias para la ejecución de medidas de asistencia a centro de día y de realización de tareas socioeducativas, equipos para el seguimiento de medidas de permanencia de fin de semana en domicilio o equipos de orientación e inserción laboral, entre otros.

ORIENTACIÓN Y APOYO A LA INSERCIÓN SOCIAL

Los programas de orientación y apoyo postmedida van dirigidos a aquellos menores y jóvenes que han finalizado el cumplimiento de una medida judicial, pero que precisan de ayuda para culminar su integración, prolongando de esta forma las acciones facilitadoras de su reinserción y ajuste social.

Las Unidades de Intervención Educativa son el recurso especializado desde el que se llevan a cabo estas actuaciones, facilitando el acceso del menor a los recursos y programas adecuados a sus necesidades.



MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

ÁREA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Las acciones incluidas en este apartado se desarrollarán mediante subvenciones y acuerdos con Corporaciones Locales, entidades privadas sin ánimo de lucro y ONGs, financiados por fondos del capítulo IV.

ÁREA DE PROTECCIÓN

En la medida en que los programas incluidos en el área se llevan a cabo con personal propio de la Junta de Castilla y León, se financiarán a través del Capítulo I de los presupuestos.

Los gastos de bienes corrientes y servicios derivados del funcionamiento de las unidades, centros y servicios propios se financiarán con capítulo II de presupuestos.

La ejecución de parte de los programas se llevará a cabo mediante convenios, acuerdos o subvenciones tanto a Corporaciones Locales como con entidades privadas sin ánimo de lucro. En este sentido, se pueden destacar las actuaciones de Apoyo a Familias, las cuales se han diversificado en diferentes programas que se desarrollan con la firma de Convenios entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Para ello se utilizará tanto el capítulo IV para subvenciones y Acuerdos, como el capítulo II para la firma también de otros Convenios.

Las ayudas a familias, tanto biológicas y especialmente a las acogedoras, se financiarán con fondos del capítulo II, tratando de que se financien adecuadamente los acogimientos en función de las características que presenten los niños y jóvenes.

La estancia de menores en centros colaboradores se financiará con fondos del Capítulo II mediante la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en centros de servicios sociales, para la atención de niños y jóvenes desprotegidos que necesiten de este tipo de recursos, actualizándose progresivamente el coste de plaza/día.

En cuanto al tema de formación, bien del personal propio como de otras entidades colaboradoras, se ejecutará con cargo al capítulo II de presupuestos.

ÁREA DE APOYO A JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE

El apoyo a jóvenes con expediente de protección que alcanzan la mayoría de edad se llevará a cabo mediante ayudas, subvenciones y acuerdo con entidades a través del capítulo IV.

ÁREA MENORES INFRACTORES

La prioridad en el Área de Menores infractores se centra en mantener un mapa de recursos en la

Comunidad que permita el cumplimiento de todas las medidas impuestas en sus propios términos, lo que se traduce en la ampliación cuantitativa de algunos de los medios, tanto humanos como materiales, así como en el mantenimiento en correcto estado de funcionamiento de las diversas infraestructuras, especialmente aquellas de carácter residencial, lo que se financiará de la siguiente forma:

- Adaptaciones en las plantillas de personal: capítulos I .
- Ejecución de medidas en medio abierto: capítulos II, IV y VII.
- Obras y equipamientos: capítulo VI.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PREVISTOS PARA LA PLANIFICACIÓN REGIONAL SECTORIAL PERÍODO 2004-2007

	Previsiones de recursos financieros (en millones de euros)
Promoción y prevención	9,0
Medidas judiciales y reinserción	45,0
Centros residenciales	84,0
Acogimientos familiares, investigación, evaluación y tomas de decisiones, adopciones, apoyo a jóvenes mayores de 18 años para la vida independiente	22,5
Apoyo a familias	14,0
Asistencia técnica	10,0
Total previsiones de planificación para infancia	184,5

MODELO ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

ÁREA 01:

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 01: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.01 Se elaborará un programa de difusión de los derechos a la infancia dirigido a la población infantil-juvenil, a través del ámbito escolar y asociaciones de promoción y protección a la infancia.	●	●		●
01.02 Se editará material de apoyo para la difusión de los derechos a la infancia dirigidos a los profesionales de diferentes ámbitos.	●			●
01.03 Se realizará un programa de formación a entidades y profesionales relacionados con el ámbito de atención a la infancia sobre la normativa reguladora de los Derechos de la Infancia en nuestra Comunidad Autónoma.	●	●	●	●
01.04 Se creará un sistema informático en el que los niños, a través de Internet, puedan expresar sus opiniones sobre sus derechos.	●			●
01.05 Las entidades locales llevarán actuaciones específicas para la difusión de los Derechos de la Infancia, y la forma de respetarlos y facilitar su ejercicio.			●	
01.06 Se convocará anualmente los Premios Infancia de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reconocer públicamente la labor de quienes se distinguen en la promoción, respeto y protección de la infancia.	●			

ÁREA 01:

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 01: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.07 Se llevará a cabo la celebración anual del día Internacional de los Derechos del Niño a través de diversas actuaciones.	●	●	●	●
01.08 Se realizarán campañas dirigidas a la población general de cómo atender a los niños y sus necesidades especiales, sobre todo en la primera infancia.	●	●	●	
01.09 Se colaborará especialmente con las entidades privadas sin ánimo de lucro y con las de voluntariado en todas las actividades de sensibilización y promoción de los derechos de los niños.	●			●
02.01 Constitución del Consejo Regional de Atención y Protección a la Infancia, como marco de la promoción de los derechos de la infancia y participación de los jóvenes, así como la puesta en marcha de los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia.	●	●	●	●
02.02 Se realizará anualmente un informe específico sobre la desprotección infantil en nuestra Comunidad Autónoma.	●		●	
02.03 Se elaborará un protocolo de recogida de información del nivel de cumplimiento de los Derechos de la Infancia en nuestra Comunidad Autónoma, con la participación de los distintos departamentos de la Administración Regional.	●	●		
02.04 Se difundirá la situación de la protección de los Derechos de la Infancia en nuestra Comunidad Autónoma entre todas las Instituciones y Entidades relacionadas con este ámbito, así como a la población en general.	●	●	●	●
02.05 Coincidiendo con la elaboración del informe estatal sobre el seguimiento de la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, se elaborará un informe con recomendaciones de mejora para nuestra Comunidad Autónoma.	●	●	●	●
02.06 Se potenciará la coordinación de las actuaciones de promoción de los derechos en el nivel provincial a través de los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia.	●	●	●	●

ÁREA 01:
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 01.02: PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN INFANTIL-JUVENIL	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.01 Se desarrollará en las Entidades Locales, con competencias en materia de servicios sociales, programas de “educar en familia” para la mejora de habilidades en la atención de sus hijos, especialmente dirigida a grupos y zonas de riesgo.			●	
01.02 Puesta en marcha de grupos de formación de padres, especialmente dirigidos a familias con bebés de colectivos que por sus circunstancias personales, familiares y sociales favorecen la marginación infantil, en todas las Entidades Locales que tengan población de estas características.			●	
01.03 Se llevará a cabo por las Entidades Locales sesiones de formación de padres con hijos adolescentes, en grupos que por sus circunstancias personales, familiares y sociales favorecen las causas de desprotección infantil.			●	
01.04 Se realizarán en relación con otros departamentos e instituciones, especialmente con aquellos con competencias en materia de servicios sociales básicos, sanidad y educación, campañas de sensibilización del maltrato infantil en dichos ámbitos.	●	●	●	●
01.05 Se implantará un programa piloto de intervención con adolescentes en zonas de riesgo para prevenir su marginación social.	●		●	
01.06 Se llevará a cabo la realización de un mapa de necesidades y recursos en el ámbito de la prevención infanto-juvenil que permita un mejor análisis para una adecuada planificación y ejecución de programas preventivos.	●			
01.07 Se convocarán anualmente líneas de subvención para que las entidades colaboradoras debidamente reconocidas presten los servicios de apoyo y asistencia técnica que sean precisos para la adecuada ejecución de las actuaciones preventivas.	●			

ÁREA 01:

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 01.02: PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN INFANTIL-JUVENIL	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.08 Se coordinará mediante los Consejos de Atención y Protección a la Infancia la realización de informes, estudios, investigaciones y divulgación sobre la situación y necesidades de la infancia en Castilla y León.	●	●	●	●
01.09 Se realizará divulgación del material que se elabore para la prevención del maltrato entre iguales en el ámbito escolar a través de asociaciones cuyo fin es la promoción de la infancia y sus derechos.	●	●		●
01.10 Se promoverán actividades formativas dirigidas a profesionales de diversos ámbitos (sanitario, educativo, servicios sociales...) relacionados con el desarrollo de actuaciones de prevención de la marginación infanto-juvenil.	●	●	●	
01.11 Se realizarán una evaluación del Programa Educar en Familia con el fin de conocer su incidencia en el bienestar infantil.	●			
01.12 Se fomentará la participación social y la colaboración del voluntariado en los programas de prevención del maltrato a través de los mecanismos establecidos.	●		●	●
02.01 Todos los casos de menores de edad remitidos desde los Juzgados y Fiscalías de Menores serán estudiados, al objeto de valorar la posible existencia de problemas que requieran la adopción de medidas o el desarrollo de actuaciones administrativas al objeto de prevenir conductas asociales o delictivas.	●			
02.02 En todas las provincias se llevarán a cabo programas que promuevan la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan el proceso de socialización dirigidos a menores con problemas de desajuste social o familiar.	●		●	

ÁREA 01:

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 01.02: PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN INFANTIL-JUVENIL	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
02.03 Se fomentarán los programas de mediación extrajudicial, como instrumento de corrección educativa, dirigidos especialmente a menores de 14 años autores de infracciones de naturaleza penal.	●			
02.04 Se priorizará la incorporación de menores y jóvenes que abandonan los sistemas de protección y/o reforma en los programas de formación profesional.	●	●	●	
02.05 Se programarán cursos específicos de formación en técnicas de intervención dirigidas a la modificación de conductas y desarrollo de la competencia social dirigidos a los profesionales que trabajen en el ámbito de la prevención.	●	●	●	
02.06 Se pondrá en marcha, en colaboración con la Consejería de Economía y Empleo, un programa que facilite la inserción en el mercado laboral de los mayores de 16 años.	●	●		●
02.07 Se mantendrán cauces de coordinación permanente con los CEAS para un mejor conocimiento del entorno y problemática familiar de los menores y jóvenes, así como de los recursos disponibles en la zona.	●		●	
02.08 En todos aquellos casos de menores de 14 años que hayan cometido hechos con apariencia delictiva en que no se estime necesaria la adopción de medidas o el desarrollo de actuaciones administrativas, se llevará a cabo un seguimiento individualizado que permita detectar procesos de marginación o inadaptación, al objeto de adoptar, en su caso, las medidas preventivas más adecuadas.	●		●	●

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.01: INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN Y TOMA DE DECISIONES	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.01 Se garantizará que las solicitudes o notificaciones de posibles situaciones de desprotección serán investigadas y/o evaluadas de acuerdo a la nueva normativa y en plazo máximo previstos, salvo las excepciones contempladas.	●			
01.02 Se adecuarán las Secciones de Protección a la Infancia de cada Gerencia Territorial de Servicios Sociales y los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales a las necesidades y volumen de trabajo encomendado.	●			
01.03 Se elaborará, como complemento al nuevo marco normativo de Protección a la Infancia, un manual adaptado con los criterios técnicos de actuación para todos los profesionales.	●			
01.04 Se revisarán y adecuarán todos los documentos y procedimientos a la nueva normativa	●			
01.05 Se formará a los profesionales relacionados con este ámbito sobre el nuevo marco normativo.	●			
01.06 Todos los expedientes de protección estarán incorporados y actualizados en la Sección Primera del Registro de Atención y Protección a la Infancia.	●			
01.07 Se elaborará anualmente un Informe sobre la situación de desprotección infantil en Castilla y León de acuerdo con la normativa vigente.	●	●	●	
01.08 Todas las Corporaciones Locales competentes en materia de Servicios Sociales Básicos tendrán información sistemática de las medidas de protección que se adopten dentro de su ámbito territorial, a excepción de los casos de separación definitiva.	●			
01.09 Se aumentará la participación de los padres y adolescentes en el proceso de toma de decisiones acerca de la protección.	●		●	

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.01: INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN Y TOMA DE DECISIONES	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.10 Se formalizarán acuerdos por escrito con los padres con medidas de protección voluntaria donde se especifiquen sus compromisos.	●			
02.01 Se realizarán campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a los centros de primera infancia sobre el maltrato infantil y la responsabilidad que, como ciudadanos, todos tenemos de notificar situaciones de maltrato conocidas.	●	●	●	
02.02 Se implantará un protocolo de notificación de casos de desprotección aprobado por el Observatorio de la Infancia.	●	●	●	
02.03 Se implantarán módulos de formación post-grado en temas relativos a la protección de la Infancia.	●	●		
02.04 Se impulsará, en colaboración de los Colegios Profesionales, especialmente de Psicología y de Trabajo Social, la sensibilización frente al maltrato infantil y la necesidad de notificación de estos casos.	●			●
02.05 Se potenciará la formación y sensibilización ante el maltrato infantil entre los profesionales del ámbito escolar y sanitario, especialmente en lo relativo a la detección de casos y la notificación de posibles situaciones de desamparo o riesgo.	●	●		
02.06 Se favorecerá la participación del voluntariado y asociaciones que trabajen en la sensibilización ante el maltrato infantil y la detección y notificación de posibles situaciones de desprotección.	●			●
02.07 Se promoverá la cooperación a través de los Consejos de Atención y Protección a la Infancia, con el fin de que exista una adecuada coordinación institucional.	●	●	●	
02.08 Se colaborará en la formación de profesionales de países en desarrollo en materia de protección a la infancia.	●	●		
02.09 Se acordará con las Corporaciones Locales protocolos para la derivación de casos de protección.	●		●	

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.02: APOYO A FAMILIAS (ACTUACIONES COMUNES A LOS OBJETIVOS 01 Y 02)	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.01 Desde los CEAS se analizarán las situaciones de riesgo en menores de edad y se proporcionarán las prestaciones básicas necesarias o, en su caso, se derivarán a otros recursos especializados.			●	
01.02 En las Entidades Locales que se precise, se aumentará el número de equipos de intervención familiar en orden a capacitar a los padres para la atención adecuada de sus hijos y proporcionarles las habilidades necesarias para la superación de sus carencias y necesidades.	●		●	
01.03 Se ampliará la red de centros de día en aquellas provincias que tengan más carencia de este recurso.	●		●	
01.04 En la planificación de las Entidades Locales se contemplarán la detección, valoración e intervención en situación de riesgo para preservar la integridad familiar, evitando la separación del niño de su familia, y para conseguir, cuanto antes y en las mejores condiciones posibles su atención, de conformidad con lo establecido en este Plan.			●	
01.05 Se establecerán los mecanismos, procedimientos e instrumentos de derivación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales para la intervención familiar.	●		●	
01.06 Implantación en todas las Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma de un sistema informático de base de datos del Programa de Apoyo a Familias e Intervención Familiar.	●		●	
01.07 Se realizará un seguimiento, especialmente en las reuniones de los Consejos Provinciales, en lo referido a la coordinación entre las distintas entidades en materia de detección, intervención y/o derivación en casos de niños en situación de riesgo.	●	●	●	●
01.08 Se realizará una evaluación del grado de aplicación y sus efectos del programa de Apoyo a Familias e Intervención Familiar.	●			

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.02: INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN Y TOMA DE DECISIONES	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.09 Se elaborará un protocolo de ingresos en los centros de día para los casos de riesgo derivados por las Corporaciones Locales.	●			
01.10 Se revisarán los requisitos mínimos de apertura de los centros de día, atendiendo especialmente a su finalidad de apoyo a la familia.	●			
01.11 Se revisarán la concesión de ayudas de emergencia y las personas en estado de necesidad para adecuarlas y priorizarlas a aquellas familias que tengan hijos.			●	
01.12 Se efectuará una regulación de las ayudas económicas dirigidas a la familia extensa en situaciones de acogimiento familiar y las dirigidas a padres biológicos que tengan hijos en acogimiento residencial, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente	●			
01.13 Se procederá a implantar un complemento en el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) por cuidado de una persona a su cargo.	●		●	
01.14 Se proporcionará formación a los profesionales de los sistemas de protección a la infancia que les capacite para poder desarrollar la labor de detección y valoración de las situaciones de riesgo.	●		●	
01.15 Se prestará asesoramiento y apoyos a las entidades de las que dependen los equipos de intervención familiar y apoyo técnico y formativo a sus profesionales.	●		●	●
01.16 Se procederá al desarrollo del contenido técnico de otras intervenciones de apoyo a la familia, distintas de la intervención familiar.	●		●	
01.17 Se fortalecerá la cooperación entre los CEAS, los equipos de intervención familiar y las secciones de Protección a la Infancia para la atención a niños en situación de riesgo y para los que se prevea la reunificación con su familia mediante la participación de aquellos en las Comisiones de Valoración, mejorando el intercambio de información.	●		●	
01.18 Se potenciará la colaboración entre la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales para lograr una cobertura adecuada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma con equipos de intervención familiar.	●		●	

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.03: ACOGIMIENTOS FAMILIARES	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.01 Se promoverán campañas de sensibilización y captación de personas y familias que puedan colaborar en el acogimiento de menores y especialmente para aquellos casos en los que éstos presenten características y necesidades especiales.	●		●	
01.02 Se elaborará y pondrá en marcha el uso de protocolo de valoración médica estandarizado para todos los niños en acogimiento.	●	●		
01.03 Se fomentará el aumento de los acogimientos de urgencia para aquellos niños pequeños que precisen ser atendidos con carácter inmediato sin necesidad de ser ingresados en centros de protección.	●			
01.04 Inscripción de todas las familias que se ofrezcan para llevar a cabo acogimientos de menores con fines no adoptivos en la Sección Segunda del Registro de Atención y Protección a la Infancia.	●			
01.05 Se elaborará y publicará un Decreto que regule los acogimientos familiares en Castilla y León.	●			
01.06 Se revisará y actualizará todo el manual de Acogimientos Familiares, prestando una especial atención a todo lo relativo a acogimientos con familia extensa y a la coordinación con Cruz Roja.	●			●
01.07 Se promoverá la mejor comprensión del acogimiento familiar entre las familias biológicas, con el fin de que les ayude a una mejor aceptación de los acogimientos familiares como medida para sus hijos.	●			
01.08 Se revisarán y actualizarán los baremos económicos de los acogimientos familiares, tanto de los acogimientos normalizados como de los especializados.	●			

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.03: ACOGIMIENTOS FAMILIARES	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.09 Se llevará a cabo un estudio sobre la satisfacción y calidad del servicio de acogimientos familiares con el objeto de mejorar la gestión y la atención que se presta tanto a los niños como a sus familias biológicas y a las familias acogedoras.	●			●
01.10 Se facilitará la participación de las familias, tanto acogedoras como biológicas, en todo el proceso, siempre que sea posible.	●			
02.01 Se proporcionará formación a todas las personas o familias antes de llevar a cabo el acogimiento de un niño.				●
02.02 Se garantizará que a las familias acogedoras se les proporcionen los medios para participar en los grupos de apoyo y autoayuda, incluidas aquí a las familias extensas que acojan y si es posible la realización de grupos de apoyo y autoayuda exclusivos para las familias extensas.				●
02.03 Se proporcionará formación al personal técnico tanto de la Administración como de Cruz Roja que trabaje en el campo de los acogimientos familiares.	●			●
02.04 Se implantará un servicio de respiro para los acogimientos, especialmente para aquellos de especial dificultad y/o dedicación.				●
02.05 Se elaborará y publicará material de apoyo para que todos los niños en acogimiento cuenten con “el libro de vida”, formándose a su vez a las familias para su utilización.	●			
02.06 Se revisará y publicará nuevo material de apoyo para la formación de familias acogedoras.	●			●
02.07 Se potenciará la creación de grupos de apoyo y autoayuda para grupos de adolescentes en acogimiento familiar.	●			●

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.03: ACOGIMIENTOS FAMILIARES	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
02.08 Se potenciará la creación de puntos de encuentro con el fin de facilitar las visitas de los niños acogidos con su familia de origen y dar mayor apoyo y soporte a las familias acogedoras.		●		●
02.09 Se difundirá la figura del acogimiento familiar ante otros departamentos o instituciones.	●	●		
02.10 Se promoverá ante la Administración Central del Estado los mecanismos necesarios para eximir y no considerar como rentas a efectos tributarios, las ayudas económicas proporcionadas a los acogedores para el mantenimiento de los niños acogidos	●	●		
02.11 Se favorecerá la participación del voluntariado en tareas complementarias del programa de acogimientos.				●
02.12 Se promoverá la cooperación con todas aquellas asociaciones de familias acogedoras y entidades privadas sin ánimo de lucro debidamente acreditadas que trabajen en el área de acogimientos familiares.	●			●

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.04: ACOGIMIENTOS RESIDENCIALES	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.01 Todos los centros específicos de atención y protección a la infancia se adaptarán antes del año 2007 a la nueva normativa reguladora, especialmente a aquella que hace relación a los requisitos mínimos.	●		●	●
01.02 Se ofertará la posibilidad, a través del programa de prolongación de estancias, de permanencia en los centros de todos aquellos jóvenes que deseen continuar su proceso formativo y/o apoyo psicoeducativo, una vez alcanzada la mayoría de edad, hasta los 21 años.	●			
01.03 Todos los centros, salvo aquellos que por su especificidad y de forma justificada no lo contemplen en su Plan General de Centro, dispondrán de órganos de representación de los menores.	●		●	●
01.04 Se adaptará la normativa que afecta al acogimiento residencial a los criterios establecidos en Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.	●			
01.05 Se regulará la aportación económica de los padres de aquellos niños en situación de desprotección, que utilicen centros destinados a este fin, sin encontrarse tutelados.	●			
01.06 Se crearán nuevos dispositivos residenciales, especialmente en aquellas provincias que más lo necesiten por su carencia o reestructuración, adaptados a las diferentes necesidades de los menores.	●			●
01.07 Se realizará formación específica con el personal de todos los centros propios que atienden adolescentes, para la realización de los diversos programas, y en relación con aquellos aspectos novedosos de la normativa de protección a la infancia.	●			

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.04: ACOGIMIENTOS RESIDENCIALES	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.08 Se creará una nueva unidad de socialización, para la atención inmediata en régimen especial, para aquellos casos de menores con problemas de conducta que precisen ser separados con carácter inmediato de su contexto habitual de convivencia.	●			
01.09 Se establecerá un sistema de control y seguimiento para aquellos casos de menores acogidos en centros, que excedan los límites temporales regulados por la normativa en función de su edad.	●			
01.10 Se implantará un programa de formación continua a distancia, dirigido al personal de los centros colaboradores, relativo a todas las áreas de trabajo en el ámbito del acogimiento residencial.	●		●	●
02.01 Las memorias, planes anuales y demás programaciones de los centros de protección responderán a una estructura semejante y recogerán unos contenidos mínimos.	●		●	●
02.02 Todos los centros específicos de la Comunidad utilizarán sistemas homologados de planificación individual y procedimientos homogéneos de evaluación.	●		●	●
02.03 Se implantará, como experiencia piloto y en al menos cuatro centros de la Comunidad, con la herramienta de trabajo “el libro de vida”.	●			
02.04 Se implantará, en los centros que acojan adolescentes, un programa estandarizado de preparación para la vida independiente.	●		●	●
02.05 Los centros colaboradores, en función del tipo de población que acojan, desarrollarán programas específicos de actuación, dirigidos al desarrollo personal de los menores.				●

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.04: ACOGIMIENTOS RESIDENCIALES	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
02.06 Se ampliará a varias provincias el programa de apoyo emocional dirigido a aquellos jóvenes que hayan finalizado el acogimiento residencial y no dispongan de figuras familiares u otras significativas.	●			●
02.07 Se facilitará información a los padres sobre la regulación general del acogimiento residencial y los criterios establecidos para su aplicación.	●		●	●
02.08 Se elaborarán documentos informativos para ser entregados a los niños que les orienten en el funcionamiento de los centros y acerca de sus derechos y deberes.	●			
02.09 Se elaborará un sistema de evaluación sistematizada de programas de preparación para la vida independiente.	●			
02.10 Se impartirá formación a los centros propios y colaboradores acerca de aquellos contenidos necesarios para desarrollar los diversos programas generales: preparación para la vida independiente, libro de vida, proyecto de vida, trabajo en la vida cotidiana, etc.	●		●	●
02.11 En colaboración con la Consejería de Sanidad, se establecerá un protocolo sociosanitario a través del cual se llevará a cabo un reconocimiento médico en las primeras horas de la acogida.	●	●		
02.12 Se implantarán Comisiones de Coordinación, en los centros específicos de la Comunidad, como marco de colaboración entre los equipos de las secciones de protección a la infancia y los de los centros, con el objetivo de impulsar la coordinación en el trabajo en el ámbito del Plan Individual de Intervención.	●		●	●
02.13 Se establecerá un marco de coordinación con aquellas instancias externas, relacionadas con la atención y protección a la infancia, en el ámbito residencial.	●	●	●	●

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.05: ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.01 Se fomentará la búsqueda activa de familias para la adopción de niños con características especiales.	●			
01.02 Se llevarán a cabo de forma gratuita los compromisos de seguimientos de los niños de adopción internacional en el número y tiempos marcados por cada país.	●			
01.03 Se elaborará y publicará un nuevo Decreto sobre Adopciones, en el que se incluirá la tramitación de adopciones internacionales.	●			
01.04 Se revisarán y actualizarán los documentos técnicos e instrucciones sobre el procedimiento de tramitación de adopciones de acuerdo con el nuevo Decreto que se publique, implantándose procedimientos que agilicen los trámites en la expedición de certificados de idoneidad así como en las notificaciones y tramitación de expedientes.	●			
01.05 Se diseñará e implantará un sistema para la orientación y mediación, a fin de hacer efectivo el derecho de las personas adoptadas a conocer sus orígenes de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.k) de la Ley 14/2002.	●			
01.06 Se publicará un nuevo Decreto de habilitación de entidades colaboradoras para funciones de mediación en adopción internacional para ajustarlo mejor a las necesidades, partiendo de la experiencia obtenida durante los últimos años.	●			
01.07 Se elaborarán protocolos de funcionamiento en cada una de las fases del proceso con todas las entidades acreditadas de mediación en adopción internacional.	●			●

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.05: ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.08 Se instará para introducir en los presupuestos de esta Comunidad Autónoma medidas fiscales específicas tendentes a posibilitar la deducción de los gastos por la tramitación de adopciones internacionales en la cuota íntegra autonómica del IRPF.	●	●		
01.09 Se establecerá un protocolo de evaluación médica específico para los solicitantes de adopción.	●	●		
01.10 Se dará formación a los profesionales, tanto propios de la Administración como de las entidades privadas debidamente acreditadas, que trabajen con los niños y familias de forma previa a la adopción o post-adopción.	●			
01.11 Se dará una información sistemática de la situación de la adopción nacional e internacional, a través del boletín informativo anual, de la página web de la Junta de Castilla y León, de las memorias anuales y documentos de difusión del sistema de información sobre la adopción de Castilla y León.	●			●
01.12 Se realizará un estudio sobre adopciones internacionales en el que se evaluará la situación de los niños llegados, su grado de acoplamiento e integración y analizará las causas de los fracasos habidos.	●			
01.13 Se establecerá un sistema de evaluación de la calidad de los procedimientos de adopción.	●			
01.14 Se fomentarán los encuentros e intercambios entre asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que trabajan en el campo de la adopción y la administración.	●			●
02.01 Se proporcionará de forma preceptiva y gratuita formación a todos los solicitantes de adopción antes de emitirse el certificado de idoneidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.3, de la Ley 14/2002.	●			

ÁREA 02:

PROTECCIÓN

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.05: ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
02.02 Se consolidará un sistema de información único de adopciones internacionales para todas las personas interesadas en adoptar.	●			●
02.03 Se fomentará y apoyará la impartición de cursos de formación post-adoptivos, que ayuden a los padres que ya han adoptado en la resolución de problemas con sus hijos derivados de su propia condición e historia personal.	●			●
02.04 Se establecerá un servicio de asesoramiento individual durante la fase de acoplamiento familia-niño para las adopciones internacionales.	●			
02.05 Se potenciará la especialización de profesionales de diversos ámbitos en tratamientos de problemas derivados de las situaciones de carencia y maltrato que hayan sufrido los niños adoptados y que presentan especiales dificultades de adaptación.	●	●		
02.06 Se favorecerá la participación del voluntariado en tareas complementarias del programa de adopciones.	●			●
02.07 Se potenciarán, a través de las asociaciones de familias adoptantes, los grupos de apoyo y autoayuda de las familias adoptivas.				●

ÁREA 03:

PROTECCIÓN

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 03.01: APOYO PARA LA VIDA ADULTA	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.01 Continuar con la implantación del programa de apoyo emocional dirigido a aquellos jóvenes que hayan finalizado el acogimiento residencial y no dispongan de figuras familiares u otras significativas.	●			●
01.02 Creación de más dispositivos residenciales de transición la vida adulta, en colaboración con entidades privadas, para el alojamiento y el apoyo de jóvenes mayores de 18 años.	●			●
01.03 Permitir, a través del programa de prolongación de estancias, la permanencia en los centros de todos aquellos jóvenes que deseen continuar su proceso formativo y/o apoyo psicoeducativo, una vez alcanzada la mayoría de edad.	●		●	●
01.04 Facilitar ayudas económicas para la formación como apoyo a su transición a la vida adulta, a los jóvenes que hayan estado bajo la guarda de la administración.	●			
01.05 Llevar a cabo líneas de ayuda a aquellas corporaciones locales que contraten jóvenes que hayan tenido expediente de protección.	●			●
01.06 Proporcionar orientación, a través de algunos de los servicios existentes y otros de nueva creación, a aquellos jóvenes que, habiendo permanecido bajo la guarda de la Administración o hayan estado en el sistema de reforma, demanden asesoramiento laboral e información acerca de posibles recursos para su integración.		●	●	●
01.07 Actualización de la “Guía de Recursos” para profesionales y jóvenes que hayan estado protegidos o en el sistema de reforma, que facilite la integración socio-laboral de los mismos.	●			

ÁREA 03:

PROTECCIÓN

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 03.01: APOYO PARA LA VIDA ADULTA	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.08 Formación específica del personal de los Centros, especialmente de aquellos de titularidad pública, para la realización de programas de preparación para la vida independiente.	●		●	●
01.09 Adaptación de la normativa reguladora del Ingreso Mínimo de Inserción a la situación especial de los jóvenes que han estado protegidos por la Administración Autonómica, para facilitar su cobro en aras de su integración.	●		●	
01.10 Promover, en colaboración con entidades privadas y públicas, así como con las organizaciones sindicales más representativas, la inclusión en programas de inserción laboral a jóvenes que han estado bajo la guarda de la Administración o han cumplido una medida judicial dictada al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores.	●	●	●	●
02.01 Recoger información periódica acerca de la inserción social de los chicos y chicas mayores de 18 años que han abandonado el sistema de protección, en relación con los recursos previstos.	●		●	
02.02 Implantación, en aquellos centros propios de la Comunidad que acojan chicos mayores de trece años, del manual de preparación para la vida independiente.	●			
02.03 Realización de actividades que faciliten el intercambio de experiencias en materia de apoyo a jóvenes entre entidades públicas y privadas.	●		●	●
02.04 Establecimiento de la metodología del "Proyecto de Vida" en los centros y unidades tanto de preparación como de apoyo para la vida independiente.	●		●	●

ÁREA 03:

PROTECCIÓN

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 03.01: APOYO PARA LA VIDA ADULTA	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
02.05 Reglamentación de los programas de integración y preparación para la vida independiente como desarrollo de las actuaciones complementarias previstas en la Ley 14/2002.	●			
02.06 Implantación de un sistema de evaluación sistematizada tanto de los proyectos de vida individuales de cada menor o joven como de la aplicación del manual y de los principales programas de preparación para la vida independiente, a través del empleo de escalas estandarizadas y mediante indicadores de ejecución.	●			
02.07 Seguimiento post-protección, a través de servicios especializados que evalúen el grado de integración social de los jóvenes ex-protegidos o que hayan cumplido sentencia por la comisión de un delito en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000.	●		●	

ÁREA 04:

MENORES INFRACTORES

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 04.01: EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.01. Desarrollo de programas de actuación especializada dirigidos a menores con problemas específicos.	●	●	●	●
01.02. Potenciación de los programas de formación profesional e inserción laboral con diseño de itinerarios individuales.	●	●		●
01.03. Consolidación de la acción voluntaria, fomentando la participación de voluntarios en los programas desarrollados en el Centro Regional Zambrana.	●			●
01.04. Potenciación de los centros de día como recursos en la ejecución de medidas de libertad vigilada y realización de tareas socio-educativas.	●			●
01.05. Desarrollo normativo del Título IV de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la infancia en Castilla y León.	●			
01.06. Elaboración de un manual de gestión administrativa para la ejecución de las diferentes medidas.	●			
01.07. Elaboración de una guía orientativa para la intervención en centros.	●			
01.08. Profundizar en la coordinación inter-institucional, en aras de favorecer la atención normalizada, proporcionando la atención a los menores infractores, siempre que sea posible, a través de los servicios generales de las redes ordinarias de los sistemas sanitario, educativo y de servicios sociales, de la red asistencial de salud mental y del sistema de asistencia e integración social de drogodependientes.	●	●	●	●
01.09. Diseño y puesta en funcionamiento de una base de datos que permita la gestión informática de los expedientes de los menores que cumplen medidas.	●			

ÁREA 04:

MENORES INFRACTORES

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 04.01: EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.10. Anualmente se llevarán a cabo acciones de formación a medida y perfeccionamiento dirigidas a todos los profesionales que permita su adaptación a los cambios normativos y a las nuevas necesidades de intervención.	●			●
01.11. Anualmente se elaborará un informe sobre el perfil de los menores que han cumplido una medida judicial.	●			●
02.01. Creación de 9 plazas para la ejecución de medidas de internamiento terapéutico.				
02.02. Creación de 20 nuevas plazas para la ejecución de medidas que requieran de internamiento.	●			●
02.03. Potenciación de la red de dispositivos para la ejecución de medidas en medio abierto.	●			●
02.04. Ampliación del número de convenios para la ejecución de medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad, que permita disponer de una amplia oferta de actividades adecuadas a la naturaleza de la infracción cometida.	●			●
02.05. Ampliación del número de plazas en centros de día, así como de programas para la ejecución de medidas de realización de tareas socioeducativas.	●			●
02.06. Incremento del número de profesionales del Centro Regional Zambrana y de las Unidades de Intervención Educativa.	●			
02.07. Incorporación de técnicos de inserción laboral que faciliten el desarrollo de actuaciones a la carta para la formación profesional y la incorporación al mercado laboral de los menores y jóvenes durante el cumplimiento de medidas.	●	●		●

ÁREA 04:

MENORES INFRACTORES

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 04.01: EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
02.08. Desarrollo de programas de sensibilización que faciliten la integración social de los menores y jóvenes a los que se les ha impuesto una medida judicial.	●	●	●	●
02.09. Elaboración de una normativa específica que regule las condiciones y requisitos para la apertura y funcionamiento de centros.	●			
02.10. Implantación de mecanismos adecuados para la supervisión del funcionamiento de los centros, programas y servicios.	●			
02.11. Elaboración de un marco normativo común que armonice las actuaciones de los centros.	●			
02.12. Se facilitará el acceso a la información de los diversos profesionales a través de la elaboración de guías de recursos y recopilaciones normativas.	●			
02.13. Potenciación de las Comisiones Interprofesionales con la Administración de Justicia como instrumento para una mejora en la calidad de los servicios que se prestan en la ejecución de medidas.	●			●
02.14. Se fomentarán los encuentros con otras instituciones públicas y privadas para favorecer la atención normalizada de todos los menores y jóvenes en los recursos próximos a su domicilio.	●	●	●	●

ÁREA 04:

MENORES INFRACTORES

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 04.02: ORIENTACIÓN Y APOYO A LA INSERCIÓN SOCIAL	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.01. Se llevará a cabo una valoración del grado de inclusión social de todos aquellos menores que finalizan una medida judicial para detectar la existencia de situaciones de riesgo que aconsejen una prolongación de las intervenciones.	●			●
01.02. En todas las provincias se llevarán a cabo programas dirigidos a aquellos menores que, habiendo finalizado una medida judicial, presenten problemas de inadaptación o desajuste social o familiar que puedan poner en peligro su reinserción social.	●	●	●	●
01.03. Se llevará a cabo una revisión de los programas que se llevan a cabo desde las Unidades de Intervención Educativa, adaptándolos a las previsiones contenidas en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.	●			
01.04. Se programarán cursos específicos de formación dirigidos a los profesionales de las Unidades de Intervención Educativa para la intervención con menores con problemas de conducta.	●			
01.05. Se mantendrán con las instituciones competentes mecanismos de coordinación que hagan posible la atención de las necesidades específicas de estos menores a través de los recursos normalizados.	●	●	●	●
02.01. Facilitar la incorporación de menores y jóvenes que abandonan el sistema de reforma en los programas de formación profesional.	●	●		●
02.02. Desarrollar de programas individuales de inserción laboral, dirigidos a aquellos menores y jóvenes con especiales dificultades sociales.	●			
02.03. En todas las provincias existirán programas de seguimiento, orientación y apoyo a menores y jóvenes que han finalizado el cumplimiento de medidas judiciales.	●			●

ÁREA 04:

MENORES INFRACTORES

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES			Entidades Colaboradoras
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 04.02: ORIENTACIÓN Y APOYO A LA INSERCIÓN SOCIAL	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
02.04. Llevar a cabo líneas de ayuda dirigidas a aquellas corporaciones locales que contraten a menores y jóvenes que hayan tenido expediente de reforma.	●	●		
02.05. Facilitar ayudas económicas para la formación, como apoyo a la inserción social, dirigidas a los jóvenes que han estado en el sistema de reforma.	●			
02.06. Proporcionar orientación a aquellos menores y jóvenes que, habiendo tenido expediente de reforma, demanden asesoramiento laboral e información acerca de posibles recursos para su integración.	●			●
02.07. Se mantendrán con las corporaciones locales mecanismos de coordinación para un mejor conocimiento del entorno y problemática familiar de los menores y jóvenes, de los recursos disponibles en la zona y para la atención en su entorno familiar y social de las necesidades de aquellos jóvenes que han finalizado el cumplimiento de una medida judicial.	●		●	
02.08. Se llevarán a cabo campañas de sensibilización, conocimiento y participación de instituciones públicas y privadas para un mejor conocimiento y difusión de los programas y recursos disponibles para la atención de los problemas específicos de estos colectivos.	●	●	●	●
02.09. Se promoverá, en colaboración con entidades privadas y públicas, así como con las organizaciones sindicales más representativas, la inclusión en programas de inserción laboral a jóvenes.	●	●	●	●
02.10. Se llevará a cabo un seguimiento de aquellos menores que han finalizado el cumplimiento de medidas judiciales a fin de conocer la evolución del proceso de integración.	●			●
02.11. Se llevarán a cabo actividades que faciliten el intercambio de experiencias en materia de apoyo a menores y jóvenes entre entidades públicas y privadas.	●	●	●	●

EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo anualmente, junto con la correspondientes, Memoria, así como la evaluación final a la conclusión de la vigencia del Plan; todo ello en el marco de un sistema de información integrado y único para toda la planificación regional.

Dicha evaluación se realizará mediante el análisis de los indicadores correspondientes a los distintos objetivos que cada programa comprende, determinando lo efectivamente ejecutado o desarrollado, en una evaluación de proceso que permita reconducción efectos no deseados y mejorar aspectos del Plan, que se convierta en un instrumento dinámico para la planificación.

Un especial énfasis en la evaluación, en el conocimiento del cumplimiento de los objetivos del plan por parte de los organismos colaboradores y la percepción que los usuarios tienen acerca de nuestras actuaciones serán pilares fundamentales a la hora de analizar el cumplimiento e impacto de los Planes Sectoriales.

En todo caso, la evaluación está sometida a la actividad de conocimiento, informe y seguimiento por parte de los distintos órganos colegiados, de ámbito general o sectorial, ya existentes y que tienen atribuidas estas funciones, o por aquellos específicos que puedan ser constituidos para este particular cometido.